

## COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, comunica la aprobación del Plan General de Emergencia de los Decretos N°42227-MP-S y N°42296-MP-S, (Estado de Emergencia ante la situación provocada por la enfermedad del COVID-19 mediante Acuerdo N° 160-08-2020, de la Sesión Extraordinaria N° 17-08-2020 del 26 de agosto 2020, que dispuso lo siguiente:

ACUERDO N° 160-08-2020

1. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias da por conocido y aprobado el **Plan General de Emergencia de los Decretos N°42227- MP - S y N°42296 - MP - S, (Estado de Emergencia ante la situación provocada por la enfermedad del COVID-19).**

2. Instruir a la Administración de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para que presente durante los primeros seis meses a partir de la aprobación del Plan y de forma mensual ante la Junta Directiva el avance de ejecución del Plan General de la Emergencia del Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S. Vencido el plazo de seis meses los informes se deberán de presentar de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8488 "Ley Nacional de Atención de Emergencias y Prevención del Riesgo".

3. De conformidad con lo acordado en el Por Tanto 2 del acuerdo 136-07-2020, la Junta Directiva acuerda establecer que en un plazo máximo de seis meses a partir de la firmeza del acuerdo que aprueba el Plan General de la Emergencia, podrán presentarse solicitudes de inclusión o exclusión de proyectos por parte de la Instituciones competentes, las cuales serán valoradas en una sesión extraordinaria mensual a celebrarse el último viernes de cada mes. Vencido el plazo de seis meses, la junta determinará si procede a conocer y mediante cuál procedimiento se atenderán las solicitudes de inclusiones extemporáneas que puedan presentarse.

4. Instruir a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la publicación del presente acuerdo y un vínculo público en la página web de la CNE para el acceso del contenido del Plan General de la Emergencia.

Se informa adicionalmente que el vínculo público para consultas del Plan General de la Emergencia es:

<https://www.cne.go.cr/recuperacion/declaratoria/planes/Plan%20General%20de%20la%20Emergencia%2042227.%20COVID%2019.pdf>

(Nota de Sinalevi: El Plan General de Emergencia de los Decretos Ejecutivos N° 42227-MP-S y N° 42296-MP-S (Estado de Emergencia ante la situación provocada por la enfermedad del Covid-19), se extrajo del sitio Web de la [Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias](#), y se transcribe a continuación:)

### COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA



### PLAN GENERAL DE EMERGENCIA

Decreto N°42227- MP - S y N°42296 - MP - S

**Estado de Emergencia ante la situación provocada por la enfermedad del COVID - 19**

**Agosto, 2020**

#### INDICE

PRESENTACIÓN .....	1
1. BASE JURÍDICA .....	2
2. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO .....	2
2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES .....	2
2.2. ANTECEDENTES NACIONALES .....	6
3. AFECTACIÓN .....	7

3.1. SITUACIÓN GLOBAL .....	7
3.2. SITUACIÓN NACIONAL .....	8
3.2.1. Impacto Primario de la epidemia .....	8
3.2.2. Impacto Secundario de la Enfermedad .....	10
4. OBJETIVO GENERAL .....	16
5. ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA .....	16
5.1. ACTIVACIÓN INSTITUCIONAL .....	16
5.2. LAS FASES DE ATENCIÓN .....	19
5.3. COMPONENTES DE INTERVENCIÓN.....	22
5.3.1. COMPONENTE 1: DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA LA CONTENCIÓN .....	23
5.3.2. COMPONENTE 2: RESPUESTA DEL SISTEMA DE SALUD .....	39
5.3.3. COMPONENTE 3: LOGÍSTICA DE LAS OPERACIONES DE EMERGENCIA .....	42
5.3.4. COMPONENTE 4: MEDIDAS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN .....	44
5.3.5. COMPONENTE 6: ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANITARIA .....	47
5.3.6. COMPONENTE 5: PROYECTOS VINCULADOS A LA RECUPERACIÓN .....	50
6. FINANCIAMIENTO .....	56
6.1. EJECUCIÓN .....	56
6.1.1. La vía de excepción . .....	56
6.1.2. La vía ordinaria .....	57
6.2. REQUERIMIENTOS FINANCIEROS .....	57
6.3. REGLA DE "ESCAPE FISCAL" .....	60
7. ORIENTACIONES GENERALES PARA EL PROCESO DE RECUPERACIÓN .....	64
7.1. LA PLANIFICACIÓN .....	65
7.2. ENFOQUES TRANSVERSALES Y PRINCIPIOS .....	66
7.3. LOS ÁMBITOS DE LA RECUPERACIÓN .....	69
7.4. LA GESTIÓN DE RIESGOS COMPLEJOS .....	71
BIBLIOGRAFÍA .....	73

**ANEXO 1: Normas Más Relevantes en el Marco de la Emergencia Nacional por COVID-19**

**ANEXO 2: Reporte de Instituciones y Municipalidades 1**

## PRESENTACIÓN

El presente Plan General de Emergencia se formula con el propósito de atender del Estado de Emergencia declarado ante la situación generada por la enfermedad conocida como COVID - 2019.

Conforme el mandato de la Ley N°8488, la información para este plan es aportada por las instituciones que intervienen en la atención, no limitadas al Sector Salud, dado el carácter generalizado de la emergencia sanitaria que vive el país. La respuesta que por este Plan se dispone hace énfasis fortalece la capacidad de reacción del Sistema de Salud, la efectiva aplicación de las medidas de contención del contagio, que retarden la curva de incidencia de la enfermedad para que dicho sistema tenga posibilidad de cubrir la demanda de atención, así como atender el impacto secundario inmediato de tales medidas en las condiciones de subsistencia de la población más vulnerable.

La Ley brinda a las instituciones dos meses para elaborar el informe oficial de los daños, sin embargo, se han acortado los plazos con la finalidad de redactar el Plan a la mayor brevedad, con el objeto de acurpar la legalidad, bajo letra escrita, de las acciones en proceso, para favorecer la tramitología en términos de agilidad y eficacia.

En este documento se hace la sustentación de causa del fenómeno generador de la emergencia y se determina la afectación. Igualmente, se presentan las acciones que deben ser desarrolladas, en todos los niveles de gestión y la identificación de los recursos necesarios para cumplir con el Plan.

Las acciones institucionales que serán ejecutadas deben incluirse en el Plan, en dos alternativas: las que sean amparadas al régimen de excepción y que de acuerdo con la declaratoria de emergencia pueden desarrollarse con recursos asignados al Fondo Nacional de Emergencia y la que se ejecuten por vía ordinaria, es decir, al amparo de los mecanismos ordinarios de planeación y presupuesto de las instituciones, cuyo trámite no se separa de la normativa regular de contratación, que sin embargo, por responder a la emergencia, permite ciertos márgenes de agilidad y excepción de trámites, siempre que estén incluidos en el Plan.

### 1. BASE JURÍDICA

El marco jurídico del presente Plan es el "**estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria por la enfermedad COVID - 19**", según los decretos ejecutivos Número 42227-MP-S, del 16 de marzo del 2020 y publicado en la misma fecha bajo Alcance digital, N°46 de la Gaceta N°5. (Anexo 1). Este decreto se emitió con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y el artículo 180 de la Constitución Política, la Ley Nacional de Emergencia y Prevención de Riesgos, Ley N°8488 y la Ley General de Administración Pública, Ley N°6227.

### 2. DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El un nuevo coronavirus humano, cuyo nombre es SARS-CoV-2 y es también conocido como virus COVID-19, causa una enfermedad respiratoria aguda que provoca una mayor mortalidad en mayores de 60 años y en personas con afecciones previas como enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias crónicas, diabetes o cáncer. (OPS: 2020). Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo.

#### 2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

El antecedente internacional sobre el inicio del brote del COVID - 19, que luego tendrá un comportamiento pandémico, es cuando se generó la primera alerta epidemiológica<sup>1</sup>, después que China informara a la Oficina del País sobre "casos de neumonía de etiología desconocida (causa desconocida) detectada en la ciudad de Wuhan, Provincia de Hybei, China. En los primeros días de enero de 2020 la OMS recibió información más detallada de la Comisión Nacional de Salud de China donde se estableció que el brote estaba asociado con exposiciones en un mercado de mariscos en la ciudad de Wuhan. Ya el 07 de enero las autoridades chinas identificaron y aislaron un nuevo tipo de coronavirus. El 12 de enero de 2020, China compartió la secuencia genética del nuevo coronavirus para usar en el desarrollo de kits de diagnóstico específicos. Posteriormente, otros países como Tailandia, Japón y República de Corea, notifican el apareamiento de casos<sup>2</sup>.

<sup>1</sup>Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud. Alerta Epidemiológica: Nuevo coronavirus (nCoV). 16 de enero de 2020, Washington, D.C. OPS/OMS. 2020.

<sup>2</sup>[https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200121-sitrep-1-2019-ncov.pdf?sfvrsn=20a99c10\\_4](https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200121-sitrep-1-2019-ncov.pdf?sfvrsn=20a99c10_4)

El 30 de enero de 2020, la OMS declaró que el brote de COVID-19 constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional. Inicialmente, la mayoría de los casos se notificaron en China y en personas que habían viajado a China.

La declaratoria ocurre cuando existían 98 casos en 18 países fuera de China, incluidos 8 casos de persona a persona y la transmisión en cuatro países: Alemania, Japón, Vietnam y los Estados Unidos de América, y aunque los números eran relativamente pequeños en comparación con los casos en China, se instó a los países a actuar juntos para limitar una mayor propagación, considerando que no se sabía qué tipo de daño podría causar el virus al propagarse en un país con un sistema de salud débil. Con esta declaratoria por parte de la OMS se presentaron las siguientes recomendaciones:

- No limitar el comercio y el movimiento.
- Apoyar a los países con sistemas de salud más débiles
- Acelerar el desarrollo de vacunas, terapias y diagnósticos
- Combatir la propagación de rumores y desinformación

Revisar los planes de preparación, identificar las brechas y evaluar los recursos necesarios para identificar, aislar y atender casos y prevenir la transmisión

Compartir datos, conocimientos y experiencias con la OMS

Todos los países trabajen juntos en espíritu de solidaridad y cooperación<sup>3</sup>

<sup>3</sup>[https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/transcripts/ihr-emergency-committee-for-pneumonia-due-to-the-novel-coronavirus-2019-ncov-press-briefing-transcript-30012020.pdf?sfvrsn=c9463ac1\\_2](https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/transcripts/ihr-emergency-committee-for-pneumonia-due-to-the-novel-coronavirus-2019-ncov-press-briefing-transcript-30012020.pdf?sfvrsn=c9463ac1_2)

En igual sentido, la OMS elaboró el "Plan Estratégico de Preparación y Respuesta"<sup>4</sup>. (Publicado el 3 de febrero de 2020) como un documento orientador para los países, donde se especifican las actividades que deben desarrollar en todo el mundo las organizaciones internacionales del ámbito de la salud, incluida la OMS, así como los recursos que necesitan para el periodo comprendido entre febrero y abril de 2020, con el fin de aplicar las principales medidas de salud pública que permitan a los países estar preparados para combatir el COVID-19. Los objetivos del plan son:

<sup>4</sup><https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/srp-04022020.pdf>

Limitar la transmisión del virus entre personas,

Detectar, aislar y atender rápidamente a los pacientes,

Generar y transmitir datos básicos sobre el evento y los riesgos,

Reducir las repercusiones sociales y económicas,

Limitar la propagación del virus y

Resolver incógnitas importantes.

El 12 de febrero la OMS también publica las directrices para la planificación operativa para apoyar la preparación y respuesta de los países (Operational Planning Guidelines to support country preparedness and response)<sup>5</sup>, la cual tiene ocho directrices que son pilares para orientar las acciones:

<sup>5</sup><https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/covid-19-sprp-unct-guidelines.pdf>

Coordinación, planificación y monitoreo a nivel de país

Comunicación de riesgos y participación de la comunidad

Vigilancia, equipos de respuesta rápida e investigación de casos

Puntos de entrada (vigilancia y comunicación de riesgos)

Preparación de la capacidad de los laboratorios nacionales para pruebas de gran escala

Prevención y control de infecciones

Gestión de casos

Soporte de operaciones y logística

El 11 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) anuncia que la nueva enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) puede caracterizarse como una pandemia, lo que significa que la epidemia se ha extendido por varios países, continentes o todo el mundo, y que afecta a un gran número de personas.

Debido a los niveles alarmantes de propagación y gravedad, y niveles alarmantes de inacción, la OMS insta a todos los países para que adopten medidas inmediatas e intensifiquen su respuesta, a fin de detectar los casos, ofrecer tratamiento y reducir la transmisión para salvar vidas, haciendo énfasis en: (1) la preparación y estar a punto, (2) detectar, proteger y tratar, (3) reducir la transmisión e (4) innovar y aprender.

En el ámbito regional, los presidentes y jefes de estado de los países del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), sostuvieron en el mes de marzo del 2020, una video conferencia con el propósito de "identificar y adoptar medidas conjuntas y coordinadas entre los países miembros que complementen los esfuerzos que los países están realizando para atender la emergencia. El resultado de esta histórica reunión fue la adopción de la Declaración "Centroamérica unida contra el coronavirus".

La Declaración dispone la acción conjunta de los países participantes, e instruyó la elaboración del "Plan de Contingencia Regional". Este instrumento, una vez elaborado, indica estar orientado a complementar los esfuerzos nacionales para la prevención, contención y tratamiento del COVID-19 y otras enfermedades de rápida propagación". Además, con la declaración se decidió mantener una fluida comunicación sobre la evolución natural de la enfermedad, los nuevos casos positivos COVID-19 y las medidas adoptadas como respuesta ante la pandemia.

El Plan centra su atención en "complementar los esfuerzos nacionales, contribuir a mitigar los impactos socioeconómicos de dicha pandemia y empezar a definir las acciones que permitirán la pronta recuperación económica y social de los países de la región." Considerando que por ahora el plan constituye una primera fase de lo que debe hacer, delimita acciones y medidas en tres

ámbitos: (1) salud y gestión del riesgo, (2) comercio y finanzas, (3) y seguridad, justicia y migración. A estos ámbitos suma dos ejes transversales: la comunicación estratégica y la gestión de cooperación internacional.<sup>6</sup>

<sup>6</sup>SICA. *Plan de Contingencia Regional. Marzo 2020.*

A los efectos del presente plan general de emergencia, los pilares del Plan Estratégico de la OMS son una guía operativa y aplicable de manera precisa a la condición de emergencia prevalente en el corto plazo; en el tanto que el plan del SICA está más orientado a conceptos de recuperación del largo plazo que en la dinámica institucional y legal de Costa Rica, corresponde a otros instrumentos de planificación, que se espera desarrollar.

## 2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

En el ámbito nacional, el primer caso sospechoso aparece el día 06 de marzo, correspondiente a una extranjera que ingresa en condición de turista. Dos días después, 08 de marzo, existen nueve casos y el número de personas infectadas sigue en ascenso. A partir del 10 de marzo el Ministerio de Salud, en particular, empieza un proceso continuo de emisión de directrices por vía de decreto, lineamientos o protocolos, orientados a la higiene y el distanciamiento físico, mientras que la Caja Costarricense de Seguro Social activa todo el sistema hospitalario para la atención de los pacientes. Ese mismo día, 08 de marzo, se declara la alerta amarilla para todo el territorio nacional, y el 16 de marzo, cuando se registran 41 casos confirmados, se emite la declaratoria de estado de emergencia por la enfermedad del COVID - 19, mediante el Decreto Ejecutivo N°42227 - MP - S. En igual coyuntura, otras instituciones empiezan a emitir sus propias directrices para dar respaldo a las medidas de distanciamiento instruidas por el Ministerio de Salud, para proteger a los sectores afectados y asegurar la prestación de los servicios públicos vitales. A ello se suman diversas iniciativas de orden financiero, destinadas a proteger al sector empresarial, en aspectos como endeudamiento, impuestos, cargas sociales, para lo cual se flexibilizaron los plazos o redujeron montos. En general, las medidas por una parte son destinadas a informar, orientar y motivar las prácticas adecuadas de higiene y distanciamiento, y por otra, a crear las condiciones, mediante el ejercicio de la autoridad.

## 3. AFECTACIÓN

### 3.1. SITUACIÓN GLOBAL

A nivel global con fecha de corte al 12 de agosto 2020, se han confirmado 20 162 474 casos y 737 417 muertes por COVID-19, siendo la región de América, Europa y Asia Suroriental las que aportan el mayor número de casos y muertes.

#### Decreto de Emergencia N°42227

#### Enfermedad del COVID - 19

#### Casos y muertes por COVID - 19 por Región<sup>7</sup>

<sup>7</sup>[https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200812-covid-19-sitrep-205.pdf?sfvrsn=627c9aa8\\_2](https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200812-covid-19-sitrep-205.pdf?sfvrsn=627c9aa8_2)

Región	Casos confirmados	Muertes
<b>Américas</b>	10 799 062	393 727
<b>Europea</b>	3 641 603	217 716
<b>Asia Suroriental</b>	2 757 822	55 564
<b>Mediterráneo Oriental</b>	1 669 933	44 288
<b>África</b>	909 574	17 198
<b>Pacífico Occidental</b>	383 739	8 911

OMS, 2020

En la región de "Las Américas", con corte al 12 de agosto de 2020, se confirmaron 10 799 062 casos y 393 727 muertes. De los 54 países/territorios que han reportado casos de COVI-19, 44 han reportado muertes a la fecha, siendo Estados Unidos, Brasil, México y Perú los que aportan el 84 %. La subregión de Norte América aporta el 47% de casos y el 41 % de las muertes para la Región. El mayor porcentaje lo aporta Estados Unidos con 5,039,709 casos y 162,104 muertes. Otros países de la región con el mayor número de casos acumulados a la fecha son Brasil (3,057,470) México (485,836) Perú (483,133) Colombia (397623).

Para la Subregión de Centro América, el país que a la fecha ha reportado el mayor número de casos es Panamá con 75,394 casos y 1,664 muertes, seguido de Guatemala con 57,966 casos y 2,233 muertes<sup>8</sup>.

<sup>8</sup>Idem

### **3.2. SITUACIÓN NACIONAL**

La Ley N°8488, en lo que se refiere a la elaboración del PGE, instruye en el artículo 38 respecto a la obligación de las instituciones de entregar a la CNE un reporte oficial de los daños sufridos en el área de competencia, con una estimación de costos y necesidades que deben cubrirse (Artículo 38). En la presente emergencia el impacto de daños está referido al ámbito de la salud, como un efecto directo de la enfermedad, pero se extiende los ámbitos social y económico, tal y como se explica a continuación.

#### **3.2.1. Impacto Primario de la epidemia**

Por lo general, el mandato de la Ley N°8488 a las instituciones de elaborar un reporte, alude a daños en la infraestructura de servicios públicos vitales, obras de interés social y en bienes de producción. Hecho que resulta típico de eventos en los que el disparador es un fenómeno físico con potencial de daño en infraestructura o bienes de producción en forma directa.

La presente emergencia, sin embargo, tiene dos particularidades distintas a otros eventos:

El fenómeno disparador, en este caso la enfermedad, no potencia daños en infraestructura y el posible impacto en la producción no tiene asocio directo con la enfermedad.

Es un evento en proceso de modo que los posibles daños y la crisis humanitaria que de por medio que genera no han concluido; e incluso, es una naturaleza de evento sobre el cual existe incertidumbre acerca de su comportamiento, lo que dificulta la interpretación de sus efectos. Ello implica que tener presente que los datos sobre la afectación irán cambiando y el seguimiento a ello, es parte del presente plan.

Dicho esto, los daños directos atribuibles a la enfermedad están referidos al número de personas enfermas, así como las consecuencias a futuro que se determinen en la morbilidad de los individuos que hayan contraído el virus y las personas fallecidas.

9

Según los datos del Ministerio de Salud, al día 13 de agosto se reporta un total de 26, 129 casos, de los cuales 11, 859 son mujeres y 13, 991 son hombres, permaneciendo a la fecha 17, 717 casos activos y 8, 412 casos recuperados; igualmente, la suma de 272 personas fallecidas. (Ministerio de Salud, Informe al 13 de agosto, 2020).

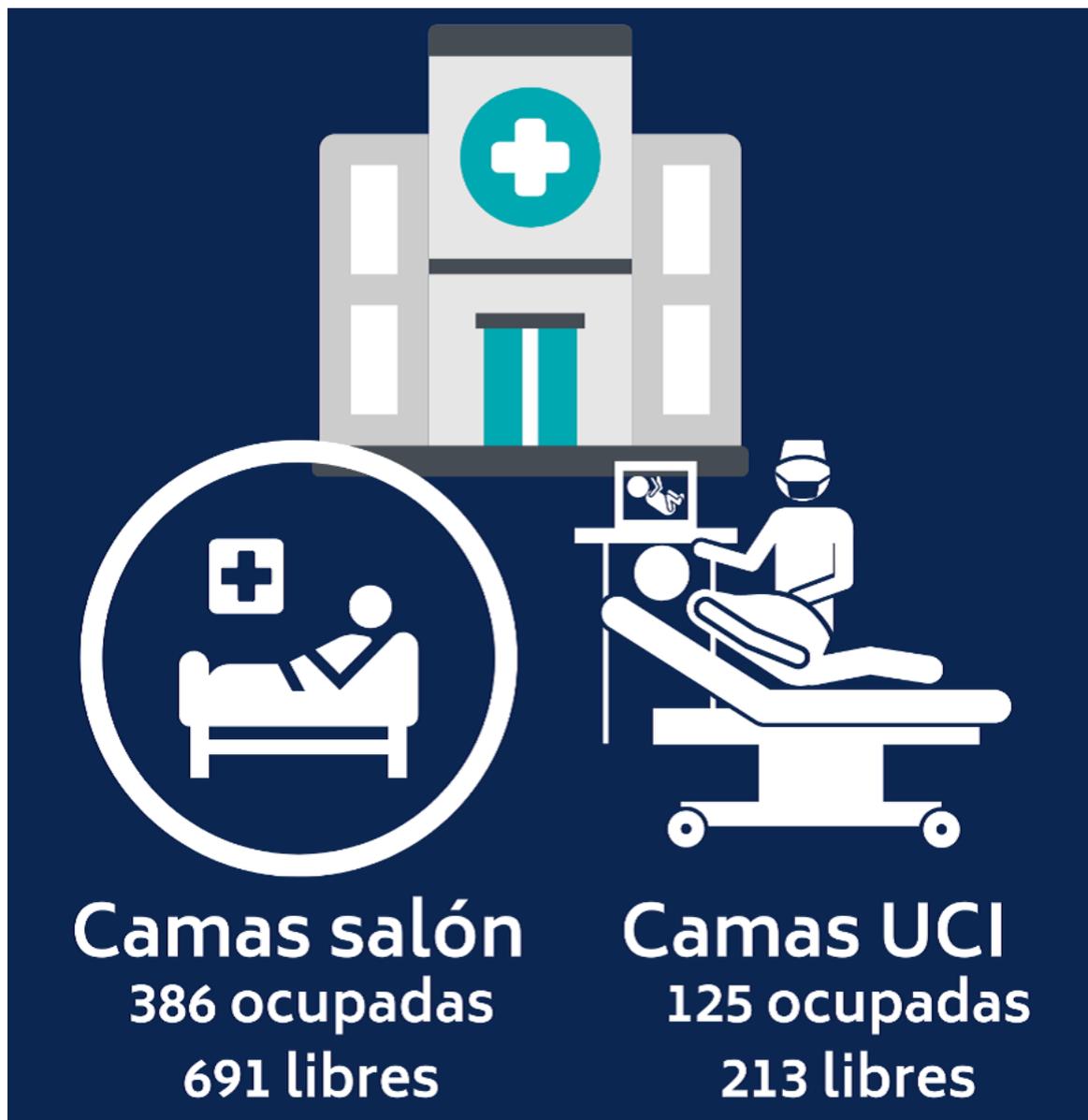
En consistencia con lo anterior, el tema prioritario a resolver en una emergencia de esta naturaleza es la atención de las personas, siendo un hecho ya advertido que el sistema de salud y concretamente el sistema hospitalario, puede ser fácilmente rebasado en su capacidad ante el número de individuos en la ocupación que pueden requerir asistencia. Esta capacidad por lo general se determina por el número de camas existentes, pero la estadística debe relacionar aspectos de calidad y especialidad de la infraestructura hospitalaria, de los laboratorios, del equipo y el personal médico disponible.

En tal sentido, para Costa Rica, igual que para los otros países afectados, las medidas inmediatas de respuesta están referidas a **atender a las personas** que le corresponde a la Caja Costarricense del Seguro Social, la labor de trazabilidad de la cadena de contagios con el fin de controlarlo, lo que supone el **reforzamiento de la vigilancia epidemiológica** que le corresponde al Ministerio de Salud y de **pruebas y análisis de laboratorio** al Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud. Posteriormente el Ministerio brinda el aval técnico a los laboratorios privados.

Paralelamente, es necesario **aumentar la capacidad del sistema de salud**, desde el nivel básico de los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS) hasta los hospitales, para la atención de la población. El aumento y mejora de la capacidad supone acciones relacionadas con: el número y especialidad de las camas, el espacio y características de la infraestructura hospitalaria, el equipamiento, la logística en general y el recurso humano que no solo debe aumentar si no que debe ser capacitado para que cuente con el conocimiento y las destrezas médicas y sanitarias, entre otros.

La Figura 1 presenta el número de camas disponibles en los hospitales de la CCSS.

**Figura 1**  
**Decreto de Emergencia N°42227**  
**Enfermedad del COVID - 19**  
**Camas Disponibles para la Atención de Pacientes en el Sistema Hospitalario**



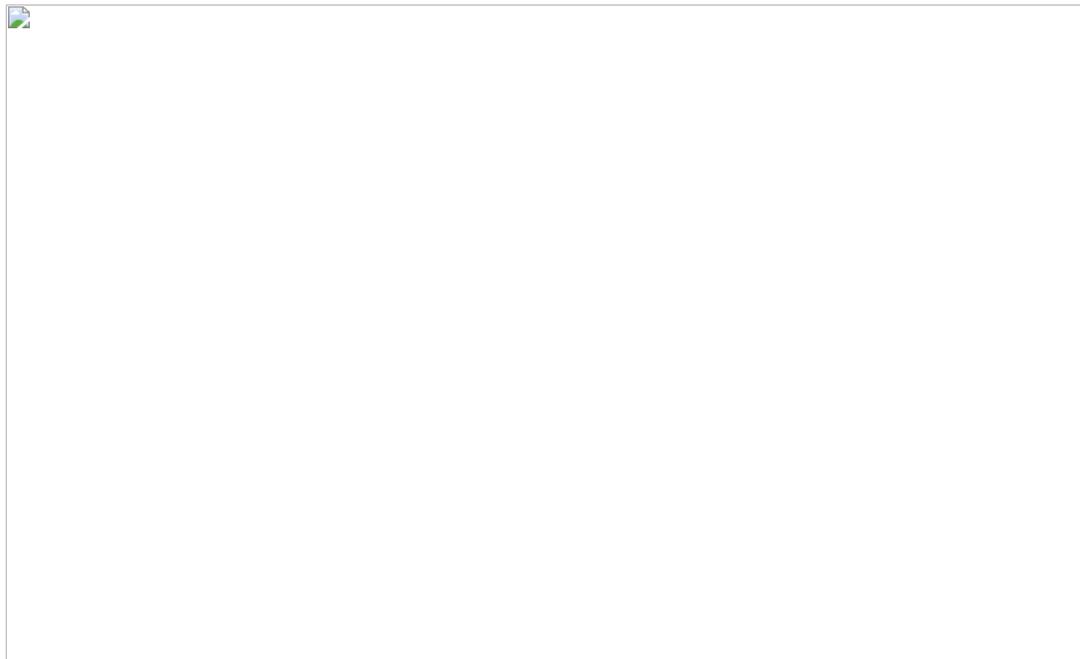
**Fuente:** D. Aragón. UDESNGR - CNE. A partir de D. Quesada. Director del Programa de Emergencias de la C.C.S.S. 13 de agosto, 2020.

En Plan General atribuye a estas acciones un carácter inmediato de alta relevancia, dado que son acciones de mejora de la preparación y de respuesta efectiva frente a la problemática sanitaria generada por la enfermedad.

**3.2.2. Impacto Secundario de la Enfermedad**

En el marco de atención de la epidemia, además de la atención a los pacientes y las acciones para mejorar la capacidad de respuesta del sistema de salud que ejecuta la Caja Costarricense del Seguro Social, el Gobierno también se ve en la obligación de implantar una serie de medidas administrativas destinadas a evitar el contagio o retardar los contagios, esto último con la finalidad de que el Sistema de Salud desarrolle capacidad de reacción, esto es, ganar tiempo mientras se aumenta y mejora la capacidad de los hospitales y laboratorios y se aprende del comportamiento de la enfermedad. 11

Las medidas que en este sentido ha adoptado el Gobierno de Costa Rica son definidas por Ministerio de Salud; estas responden en gran medida a las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y a los pilares del Plan Estratégico de la OMS.



En general, se trata de medidas de contención del brote epidémico, en un enfoque de abordaje sociosanitario y para efectos de resumen, pueden describirse del siguiente modo:

Prácticas de higiene: lavado de manos, uso de protección, protocolo de estornudo y tos, limpieza de superficies.

Distanciamiento físico: Múltiples medidas orientadas a evitar la concentración de personas, incluido el control migratorio, el cierre de fronteras y puertos, cierre y control de negocios, en especial de hotelería y restaurantes, cierre temporal de edificios, regulación de servicios, entre los que destaca la educación y el transporte, promoción del teletrabajo como medida de aislamiento en casa, cierre de áreas públicas como playas y parques, la restricción vehicular, entre otros.

Control epidemiológico y de laboratorio: Monitoreo en todo el país que no se limita al posible contagio del COVID - 19 y diagnóstico de laboratorio para comprobación de los casos.

En todos los casos, el Gobierno procede, por una parte, mediante medidas de apercibimiento a la población, con diversos mensajes y campañas de divulgación en medios y redes sociales; en lo cual puede destacarse el apoyo recibido del sector privado y particularmente de empresas dueñas de los medios de comunicación.

También se recurre a diversas alternativas de regulación y control, con acciones que abarcan aspectos que obligan a lo siguiente:

La elaboración o actualización de protocolos.

El uso de normativa existente o variaciones a la misma para regular aspectos como: el transporte, el acceso a sitios públicos, la dotación de servicios y la actividad comercial.

El recurso a los cuerpos de policiales para la vigilancia y el acatamiento de las medidas como el cierre de negocios y aplicación de sanciones, además de modificaciones en la normativa para castigar con multas las infracciones cometidas.

Las medidas que buscan el distanciamiento tienen el efecto inmediato de paralizar la actividad social, la producción y el intercambio comercial; se reduce el consumo y se genera un efecto recesivo que en el caso de Costa Rica agrava la situación preexistente y tiene repercusiones en el corto y mediano plazo: este efecto constituye el impacto secundario de la epidemia. Este no es atribuible directamente a la enfermedad, pero sí a las medidas necesarias que impone el Gobierno para evitar o retardar el contagio. Las medidas adoptadas desde que inició la emergencia no son extremas, sino que han respondido a un proceso gradual, flexible y ascendente, conforme el avance del contagio y la calidad de la respuesta por parte de la población. De tal modo, no toda la actividad se ha detenido, no es una cuarentena absoluta, pero tanto se vigilan los datos de contagio como el comportamiento de la población, para extremar o flexibilizar medidas, según necesidad.

La actividad productiva, de comercio y de servicios se "ralentiza" en ciertos sectores. Al no haber actividad social y restricción de uso de los espacios públicos y el comercio, se disminuye el consumo y aumenta el desempleo. Por economía de escala es lógico pensar que son las empresas de poco capital y pequeños emprendimientos, dependientes de créditos, las que más reducen las ganancias y a las que más presión les genera las medidas; muchas familias quedan sin ingresos para atender sus necesidades inmediatas, para pagar los servicios públicos y pagar deudas.

La Figura 2 presenta información de la situación en que se encontró en el mes de abril un sector de las Pymes, a partir de un sondeo del Ministerio de Economía, Industria y Comercio:

**Figura 2**  
**Decreto de Emergencia N°42227**  
**Enfermedad del COVID - 19**  
**Pymes Costarricenses Afectadas por las Medidas de Contención**



**Fuente:** Aragón, D. 2020, DESNGR-CNE. A partir de información de MEIC, 28 de abril. Sondeo sobre el impacto del COVID – 19 en las Pymes costarricenses. Alcance 1728, Personas Empresarias.

En sentido similar, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al día 08 de agosto, reporta un total de 58, 843 solicitudes de empresas para la suspensión de contratos, 100, 806 solicitudes de reducción de jornadas y 220, 703 despidos. A la afectación laboral que lo anterior provoca, se suman los despidos sin trámite ante el MTSS, la situación de los trabajadores independientes, temporales e informales, tal como lo expresa la Figura 3, siguiente:

**Figura 3**  
**Decreto de Emergencia N°42227**  
**Enfermedad del COVID - 19**  
**Personas Afectadas en su Condición Laboral a Partir de Medidas de Contención**



**Fuente:** Aragón, D. 2020, DESNGR-CNE. A partir de información del MTSS. Solicitudes del Bono Proteger al 08 de agosto, 2020.

El marco de excepcionalidad de la declaratoria de emergencia permite al Gobierno el desarrollo de las acciones y la asignación de los recursos para atender la emergencia sanitaria, en términos de la atención a los pacientes, el reforzamiento del sistema de salud, así como las medidas compensatorias de corto plazo para las personas que se quedaron sin fuentes de ingreso, consistentes en subsidios y dotación de alimentos. Esta naturaleza de tareas son las que se integran al presente plan general, entendido que la recuperación económica, de mediano y largo plazo, demanda de una planificación que supera el marco de excepcionalidad, requiriéndose otros instrumentos además del plan general presente.

La Figura 4, siguiente, es un resumen gráfico de los impactos y el asocio con las acciones que deben ser abordadas para atender la emergencia, ello sin entrar en detalle de la multitud de coordinaciones y decisiones operativas que son necesarias para poder ejecutarlas de forma oportuna e inmediata.

**Figura 4**  
**Decreto de Emergencia N°42227**  
**Enfermedad del COVID - 19**  
**Impactos y Acciones de Atención**



Fuente: C. Picado. UDESNGR - CNE, abril, 2020.

Las circunstancias descritas exacerbaban la situación de emergencia; **estamos frente a una crisis humanitaria con demandas de respuesta que no se quedan solo en el ámbito sanitario y sino que escalan a los ámbitos social y económico. Es una emergencia compleja: se trata de un evento extensivo, de mucho tiempo de duración, con impacto en amplios sectores de población, no solo por la posibilidad de enfermar y un sistema de salud que puede colapsar, sino también por el deterioro de la condición económica, ello en un contexto de recesión global cuya solución no solo depende de decisiones nacionales; además, es una enfermedad de la cual se mantiene latente un alto grado de incertidumbre sobre su comportamiento epidémico y del impacto final que puede causar.**

**4. OBJETIVO GENERAL<sup>9</sup>**

<sup>9</sup>Los objetivos específicos serán desarrollados en el "Capítulo 4: Acciones para la Atención de la Emergencia" como punto de partida para definir el contenido de los componentes del Plan."

Controlar la epidemia provocada por la enfermedad COVID - 19 en Costa Rica y atender el efecto social inmediato de las medidas de contención, bajo mecanismos de intervención que aseguren la agilidad y la oportunidad de las acciones por parte del Estado Costarricense.

**5. ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA**

A continuación, se presentan las acciones definidas y en curso para dar atención a la emergencia, para lo cual, se procede según lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley N°8488. Es decir, este considera la información remitida por las instituciones y se ordena según las fases de atención previstas.

**5.1. ACTIVACIÓN INSTITUCIONAL**

En el mes de enero del 2020, ante la alerta sanitaria emitida por la OMS debida al brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV) en la República Popular China, y que fue comunicada al Centro Nacional de Enlace del "Reglamento Sanitario Internacional (RSI)", el Ministerio de Salud informó sobre la situación a las instituciones del Sector Salud y al Sistema Nacional de Gestión de Riesgo

(SNGR) por medio del Centro de Operaciones de Emergencia (COE)<sup>10</sup>, con el propósito de coordinar los preparativos y acciones interinstitucionales requeridas para la respuesta al brote.

*<sup>10</sup>El Centro de Operaciones de Emergencia (COE) es la instancia permanente de coordinación, adscrita a la Comisión; reúne en el nivel nacional todas las instituciones públicas y los organismos no gubernamentales que trabajan en la fase de primera respuesta a la emergencia. Su responsabilidad es preparar y ejecutar, mediante procedimientos preestablecidos, labores coordinadas de primera respuesta ante situaciones de emergencia. Constituyen este Centro representantes designados por el máximo jerarca de cada institución que ejerzan al menos cargos con nivel de dirección. La coordinación del COE la ejerce un funcionario de la Comisión con un cargo igual al de los demás representantes.*

El primero caso procede de una persona estadounidense que ingresa al país contagiada días antes (6 de marzo) que la OMS declarara la condición de pandemia (11 de marzo). Tal circunstancia generó la respuesta médica inmediata por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), pero también la activación de diversos protocolos de vigilancia epidemiológica y de organización hospitalaria, lo mismo que la declaratoria por parte de la CNE del estado de alerta, con lo cual activó de manera permanente al COE (integrado por directores de 26 instituciones con responsabilidad en la respuesta a emergencias). En esta instancia de coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo participa la Directora General de Salud en representación del Ministerio de Salud y el director del Programa de Emergencias y Desastres de la CCSS. En adelante, el Ministerio se convierte en órgano técnico que marca la pauta respecto al comportamiento de la enfermedad y con base en ello, el COE procede a actuar bajo el instrumento denominado "Plan de Acción Interinstitucional", con una técnica de disposiciones operativas que se documentan día a día, para ajustar el esquema de organización y las acciones de respuesta al contexto que impone la emergencia.

Por su parte, las autoridades de Salud activaron los protocolos para enfrentar la alerta epidemiológica sanitaria internacional por brote del nuevo coronavirus COVID-19, en nuestro país. A partir de este momento la Sala de Situación de Epidemiología Nacional COVID-19 empieza a operar, como el Centro de Información y Análisis (CIA-Salud) de la Mesa Operativa de Salud como disposición de las autoridades sanitarias.

Basado en esto, el COE, bajo la coordinación de la CNE y con el soporte técnico del Ministerio de Salud, optó por un esquema de trabajo similar a los denominados "clusters internacionales", consistentes en grupo de empresas - en este caso mayoritariamente instituciones públicas - interrelacionadas que trabajan en un mismo sector o tema afín y que colaboran y coordinan estratégicamente para obtener beneficios comunes. La estructura también soporta la integración de los "comités asesores técnicos", instancias de coordinación integradas por personas técnicas y científicas que contribuyen en la asesoría sobre temas específicos. En el caso específico de esta emergencia, se incorporó el Comité Asesor Técnico de Ayuda Internacional (CATAI), con un rol muy activo en la coordinación con la Cancillería en los temas de repatriación de ciudadanos y en la coordinación de la ayuda internacional. 18

El esquema de organización lo completan los comités de emergencia, en particular los comités municipales de emergencia que se subordinan a las disposiciones del COE, y en la práctica son coordinados por medio de la Unidad de Gestión de Operaciones de la CNE.

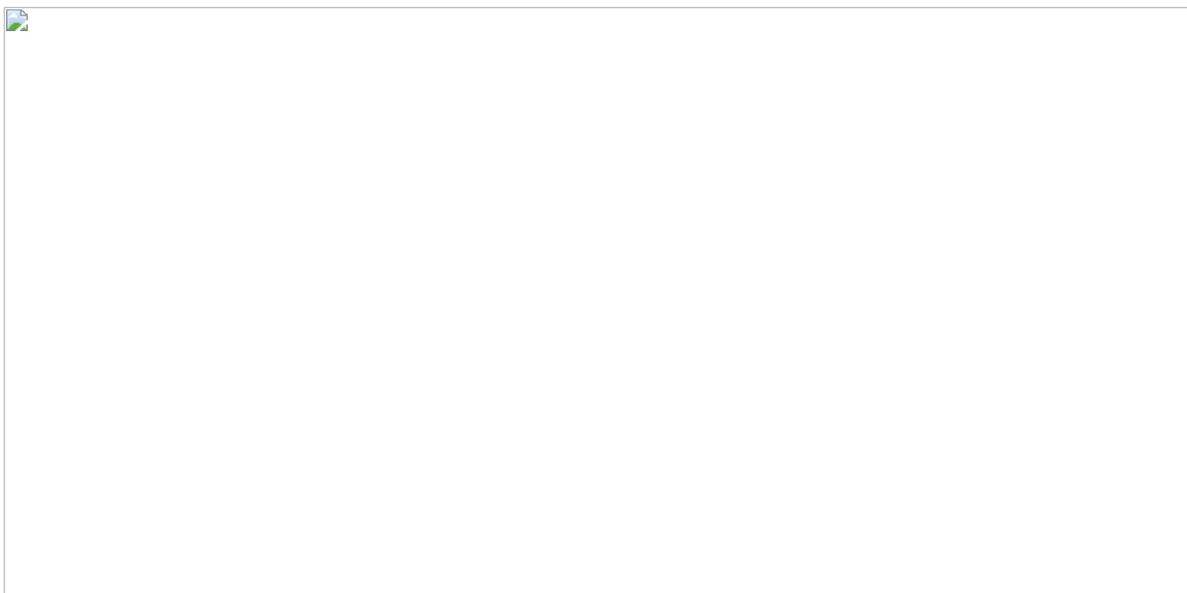
Bajo este modelo, el COE figura en principio como el centro de toma de decisiones y diversas instituciones de todo el Estado se integran en "mesas operativas". Entre el COE, las mesas operativas y entre los integrantes de éstas hay un constante flujo de información, que alimenta la toma de decisiones. El COE emite indicaciones y las mesas operativas delimitan el estado de la situación en el ámbito de competencia, así como los requerimientos para una respuesta efectiva; en cuyo caso, se identifica la institución que cuenta con los recursos y en última instancia, de no existir una que lo asuma, la CNE procede a la compra o contratación del recurso que se ocupa, bajo el concepto de primer impacto que prevé la Ley 8488.

#### Figura 5

#### Decreto de Emergencia N°42227

#### Enfermedad del COVID - 19

#### ORGANIZACIÓN COE COVID - 19



El modelo de articulación institucional antes descrito, tiene consistencia técnico - operativa; sin embargo, es importante reconocer que en esta emergencia el Poder Ejecutivo, en la figura de la Presidencia de la República, ha asumido un importante

liderazgo, motivando a los jefes institucionales, integrantes del Consejo de Gobierno, para el nombramiento de sus representantes en las mesas operativas, también en la instrucción de las directrices destinadas a la contención que son emitidas por los ministerios competentes. Igualmente, es responsable de las principales decisiones tanto de orden sanitario como de orden fiscal y de la acción política para la movilización y asignación de los recursos; por ello, los representantes ante el COE y quienes integran las mesas operativas, figuran fundamentalmente como responsables de ejecutar las decisiones, siendo la articulación líneas atrás descrita, el mecanismo necesario para la coordinación. También es importante reconocer el respaldo que aportan los órganos estatales de los otros poderes de la República, ampliamente resolutivos en la tramitación de los procesos de autorización y fiscalización que tienen a cargo, lo que contribuye a la agilidad y rápida atención de las necesidades que van surgiendo.

El día 16 de marzo se emite el Decreto N°42227 - MP - S que establece el ".estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria por la enfermedad COVID - 19". El decreto delimita la naturaleza de las acciones de manera específica, que, para el caso de esta emergencia, deben ser consideradas en el plan general que se elabore. Igualmente, por lo instruido en la Ley N°8488, permite la aplicación del concepto de mando único y la comprensión del uso de recursos por vía de excepción, así como de todo acto administrativo que resulte necesario para la atención ágil y oportuna de esta emergencia. Estos preceptos favorecen el rol de la CNE para conducir las operaciones destinadas a atender la emergencia.

Una vez redactado el presente plan, la Junta Directiva de la CNE es la instancia responsable de aprobarlo y en lo sucesivo, responsable de asignar los recursos que ingresen al Fondo Nacional de Emergencia (FNE) para atender el presente evento.

#### 5.2. LAS FASES DE ATENCIÓN

El artículo N°39 de la Ley N°8488 instruye para que las acciones de atención de una emergencia sean presentadas en el Plan General de la Emergencia mediante una estructura de tres fases, organizadas de manera cronológica y acumulativa: primera

respuesta o fase inmediata, rehabilitación y reconstrucción.

El presente evento de emergencia consistente en un brote epidémico, no se ajusta a los tiempos y actividades típicas de otros eventos, por eso, el decreto emitido desarrolla una descripción específica de las acciones que serán abordadas en cada fase, considerando para ello lo que instruye de forma general el artículo 30 de la Ley N°8488, y los elementos particulares en relación la emergencia sanitaria en proceso. El Cuadro 2 presenta la descripción de las fases emitidas en el decreto:

**Cuadro 2**

**Decreto de Emergencia N°42227**

**Enfermedad del COVID - 19**

**Fase de Atención de la Emergencia**

<b>FASE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>Primera Respuesta</b>	Incluye además de lo estipulado en la Ley N°8488 y su reglamento, las acciones de contención y control de los brotes, el reforzamiento de los servicios de salud, el aprovisionamiento de agua, la compra y distribución de suministros de limpieza y desinfección, las acciones de limpieza profunda en edificaciones, la protección del personal sanitario, personal de primera respuesta y de la Cruz Roja Costarricense, vigilancia epidemiológica, necesidades de diagnóstico y abordaje de la enfermedad en todas sus fases, y la asistencia humanitaria requerida para la adecuada atención de la emergencia. En el marco de sus competencias las instituciones velarán por evitar el desabasto, acaparamiento, condicionamientos en la venta y la especulación en bienes y servicios.
<b>Rehabilitación</b>	Incluye además de lo estipulado en la Ley N°8488 y su reglamento, la ampliación de las capacidades de los servicios para la atención de pacientes, incluido sin que se limite a la sostenibilidad de los servicios de salud y la ampliación de las unidades especializadas y laboratorios requeridos para la reducción de la morbimortalidad de la población.
<b>Reconstrucción</b>	Incluye además de lo estipulado en la Ley N°8488 y su reglamento, las acciones a mediano plazo orientadas a establecer las condiciones normales de operación de los servicios de salud, así como eventuales tratamiento y procedimientos médicos disponibles según el nivel de los impactos determinados.

**Fuente:** Decreto N°42227 - MP - S.

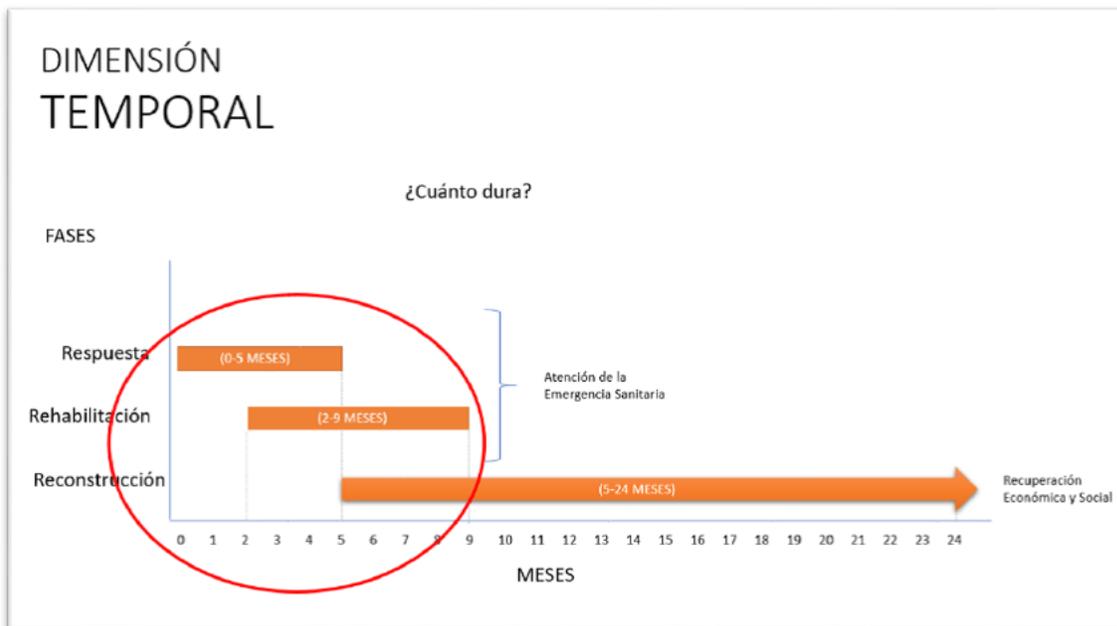
A efecto de orientar a las instituciones, basado en los criterios emitidos por el Ministerio de Salud sobre los tiempos probables de las llamadas "olas" epidémicas, la CNE delimitó los periodos de tiempo estimados para cada una de estas fases, de conformidad con la Figura 6 que se presenta a continuación:

**Figura 6**

**Decreto de Emergencia N°42227**

**Enfermedad del COVID - 19**

**DIMENSIÓN TEMPORAL DE LAS ETAPAS DE ATENCIÓN**



Fuente: DESNGR – CNE, abril, 2020.

Se estimó inicialmente que la fase de primera respuesta durara un periodo máximo de cinco meses a partir de la fecha de declaratoria de emergencia, la fase rehabilitación se extendiera entre el final del mes dos y el mes nueve (siete meses) y la fase de reconstrucción abarque acciones que pueden iniciar al final del mes cinco (cerrando la fase de primera respuesta) y finalicen al cabo del mes veinticuatro, es decir, al cabo de dos años de la declaración del estado de emergencia. Al cabo de varios meses de permanecer la epidemia, se visualiza que las fases pueden extenderse por plazos mayores. Evidentemente, se plantea un ciclo de fases que se traslapan en el tiempo, de modo que inician las acciones de la que sigue si que la anterior haya finalizado y las acciones de las tres fases deben mantener nexo causal con el origen de la declaratoria. Igualmente, conforme se dé el distanciamiento temporal con el inicio de la emergencia, las acciones deben apuntar de manera más consecuente a favorecer la recuperación económica y social de las personas afectadas por las medidas de contención, lo mismo que a la generación de más capacidad del Sistema de Salud para atender las demandas de servicio.

Los reportes emitidos por las instituciones permiten observar que la mayoría de estas no hacen una división clara de las acciones y requerimientos, adecuada a las fases delimitadas en el Cuadro 3 y la mayor parte de estas acciones y requerimientos corresponde a la fase de primera respuesta; esto aún cuando las proyecten para un tiempo más extenso a los cinco meses que inicialmente se había propuesto.

Por tal motivo, para efectos de inclusión en este plan es en la CNE donde se ha ordenado las acciones por fases, pero deberá tenerse presente que en la práctica se están acometiendo sin diferenciación de tiempos y progresiones y más bien bajo un criterio de único de respuesta. Esta circunstancia obliga a establecer que algunas instituciones tendrán a cargo acciones tipificadas de primera respuesta por un periodo tiempo más extenso que el delimitado en este plan.

### 5.3. COMPONENTES DE INTERVENCIÓN

Las acciones del plan se organizarán por componentes de intervención, conforme el orden de medidas que fueron descritas en el capítulo anterior. Igualmente, se establecerá la separación entre los mecanismos de ejecución a emplear, es decir, la vía de excepción o la vía ordinaria, necesario para ejercer el seguimiento.

El presente plan debe tener un margen de flexibilidad para ajustar las acciones a la naturaleza de circunstancias que se presentan; las prioridades de acción están supeditadas a los objetivos que se han planteado, pero es posible que a lo largo del proceso de ejecución haya necesidad de definir nuevas acciones que deberán integrarse de manera extemporánea a este Plan.

### 5.3.1. COMPONENTE 1: DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA LA CONTENCIÓN

#### Descripción:

Las instituciones estatales, incluida la Asamblea Legislativa, generan una serie de disposiciones mediante leyes, decretos, juntas directivas, con el propósito de crear el marco de legalidad suficiente para respaldar las acciones de atención a la emergencia como respuesta al estado de emergencia que dispone el Decreto N°42227-MP-S. Tales disposiciones en su mayoría son de respuesta ágil y oportuna mientras dura la condición de la emergencia y conforme se logre un control de la enfermedad, condiciones ordinarias, dando paso a la etapa de reactivación. (Ver Anexo 1: Normas Más Relevantes en el Marco de la Emergencia)

Estas disposiciones, en proceso, fundamentalmente son reglas para aspectos tales como:

- Hacer más ágil y oportuna la tramitología de compra, contratación e importación por parte de órganos como el laboratorio ante la enfermedad.
- Reforzar la normativa o crear disposiciones claramente de "contención", las cuales tienen por una parte el enfoque punitivo para restringir o evitar la concentración de personas y sancionar la conducta individual o colectiva que no recomienda el distanciamiento social; la mayor parte de estas normas son calificadas como de orden sanitario.
- Reforzar o crear nuevos programas para la asistencia social con un fin compensatorio ante la emergencia. Desde el inicio del recesivo de las medidas de contención, por lo que también se han adoptado de manera progresiva normas nuevas para la aplicación de programas de asistencia social.
- Flexibilizar las condiciones de operación de la actividad empresarial y la carga de gastos fijos de las familias.

En tal sentido, se observa un esfuerzo por equilibrar entre el orden punitivo de unas medidas y la voluntad de brindar apoyo para reducir el impacto en los grupos más vulnerables. Estas medidas son las que tienen un impacto mayor en el grupo de personas más vulnerables, por medio de los programas sociales que se refuerzan, o el programa "Proteger" que ha sido creado para apoyar a las personas privadas que por medio de diversas campañas como la denominada "Con Vos Podemos", generan donaciones para apoyar a la población que ha perdido sus medios de ingresos.

- La adopción paulatina de medidas ya anunciadas para la reactivación que si bien, empiezan a no ser parte del plan de contingencia por el impacto económico y social de la epidemia.

En tal sentido, el presente componente del Plan sirve como soporte al marco de legalidad de las acciones de la emergencia, que prevé la Constitución Política, pero también sustentado en todo el cuerpo normativo de aplicación ordinaria que incluye las disposiciones que acá se inventarían son las principales medidas adoptadas por el Estado de Costa Rica, n

institucionalidad sigue creando nuevas normas que serán registradas como parte de este plan. Estas disposiciones de atención en particular, por lo que para su presentación solo se organiza por el orden de sectores a los que afecta.

#### Objetivo Específico:

Disponer de un conjunto de medidas que al amparo del estado de emergencia y como complemento a este, faciliten la aplicación de medidas de distanciamiento social y el reforzamiento de programas de asistencia social, familiar, ante el impacto de la epidemia.

#### Cuadro 3

Decreto de Emergencia  
N°42227 Enfermedad  
del COVID - 19

ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 1: MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN				
SECTOR	TIPO DE NORMA	NÚMERO DE LA NORMA	INSTITUCIÓN / INSTITUCIONES	NOMBRE LITERAL DE CADA NORMA
<b>DECRETO DE EMERGENCIA</b>	<b>Decreto</b>	42227-MP-S	Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Salud	Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por COVID-19
<b>DECRETO DE EMERGENCIA</b>	<b>Decreto</b>	42296-MP-S	Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Salud	"Reforma al artículo 12 del decreto ejecutivo n° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020"
<b>Académico - Científico</b>		42369-S	Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Salud	Declaratoria de interés público y nacional del proyecto de investigación denominado "Desarrollo, producción y evaluación clínica de preparaciones farmacéuticas de inmunoglobulinas anti Sars-CoV-2 para el tratamiento de pacientes con COVID-19"
<b>Ambiente</b>	<b>Directriz</b>	0003- 2020	MINAE	Medidas temporales para regular la interacción de los investigadores y sus asistentes con la vida silvestre y el personal de las áreas silvestres protegidas.
<b>Ambiente</b>	<b>Resolución</b>	R-0080-2020-MINAE	MINAE	Ampliar por un año, los plazos otorgados en aquellas concesiones de aprovechamiento y de permisos de vertidos, que vencen durante el año 2020
<b>Ambiente</b>	<b>Acuerdo Junta Directiva</b>	AJDIP/0071-2020	INCOPECA	Veda de pesca en Golfo de Nicoya por el año 2020.
<b>Comercio</b>	<b>Decreto</b>	42239-MEIC	MEIC	Reforma Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N°7472 Decreto N°37899-MEIC



<b>Cuadro 3</b> <b>Decreto de Emergencia N°42227</b> <b>Enfermedad del COVID – 19</b> <b>ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 1: MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN</b>				
SECTOR	TIPO DE NORMA	NÚMERO DE LA NORMA	INSTITUCIÓN / INSTITUCIONES	NOMBRE LIT
Comercio	Resolución	RES-DGA-254-2020	Dirección General de Aduanas	Resolución con disposiciones para los de COVID-19.
Comercio	Resolución Internacional	RESOLUCIÓN COMIECO-COMISCA N°01-2020	COMIECO / COMISCA	Adoptar los Lineamientos de Bioseguridad Transporte Terrestre Centroamericano
Comercio	Resolución	RES-DGA-272-2020	Dirección General de Aduanas	Autorizar el ingreso a personas extra descarga de productos agrícolas en la pr resolución N°DJUR-0083-05-2020-JM.
Comercio	Resolución	RES-DGA- 275 -2020	Dirección General de Aduanas	Informa que las empresas están habilitadas recibir carga directamente en sus instal
Comunal	Resolución	DND N°017-2020	DINADECO	Directrices que adecuen el accionar de l
Comunal	Resolución	DND N°027- 2020	DINADECO	<b>Protocolo del uso y liquida</b> Disposición para DINADECO, CONADEC aportes en la emergencia por COVID-19
Cultura	Decreto	42370-C	Ministerio de Cultura y Juventud	Reforma al Decreto Ejecutivo N°3392 Desarrollo de las Artes Escénicas (Proar Oficial La Gaceta N°160 del 22 de agosto N°34615-C Y 37914-C.
Economía	Directriz	075-H	Ministerio de Hacienda	Directriz a Bancos Comerciales del Estac
Economía	Ley	9833	Asamblea Legislativa	Contrato de Préstamo para Financiar el Finanzas Públicas, suscrito entre la Re Fomento.
Economía	Resolución	RE-0049-IE-2020	ARESEP	Solicitud tarifaria presentada por la Refir la fijación extraordinaria de precios de correspondiente a marzo de 2020.
Economía	Directriz	082 - MP - S	Ministerio de la Presidencia y Ministerio de Salud	Sobre los protocolos para la reactivación emergencia nacional por COVID-19.



<b>Cuadro 3</b> <b>Decreto de Emergencia N°42227</b> <b>Enfermedad del COVID – 19</b> <b>ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 1: MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN</b>				
SECTOR	TIPO DE NORMA	NÚMERO DE LA NORMA	INSTITUCIÓN / INSTITUCIONES	NOMBRE LITE
Fiscal	Resolución	DGT-R-09-2020	Dirección General de Tributación	"Facilidades de pago correspondientes a marzo de 2020, Ley de Alivio Fiscal ante e
Migración	Resolución	DJUR-43-03-2019-JM	DGME	Nuevas medidas administrativas temporales para los servicios públicos de la Dirección Gene
Migración	Decreto	42238-MGP-S	Ministerio Gobernación y Policía / Ministerio de Salud	Medidas sanitarias en materia migratoria
Migración	Decreto	42256-MGP-S	Ministerio Gobernación y Policía / Ministerio de Salud	Ampliación de las medidas sanitarias en COVID-19.
Migración	Decreto	42287-MGP-S	Ministerio Gobernación y Policía / Ministerio de Salud	Prorrogar las medidas sanitarias en materia migratoria emitidas.
Migración	Decreto	42319- MGP	Ministerio Gobernación y Policía	"Posposición de fecha para el cobro de multas de la Dirección General de Migración y Extranjería, Ley de Emergencia nacional provocada por el virus
Migración	Resolución	MS-DM-RM-2486-2020	Ministerio de Salud	Medidas sanitarias en materia migratoria.
Migración	Decreto	42327-MGP-S	Ministerio Gobernación y Policía / Ministerio de Salud	Prorrogar medidas sanitarias en materia migratoria COVID-19.
Migración	Resolución	DJUR-0077-05-2020-JM	Dirección General de Migración y Extranjería	Nuevas medidas administrativas temporales para los servicios públicos de la Dirección Gene



<b>Cuadro 3</b> <b>Decreto de Emergencia N°42227</b> <b>Enfermedad del COVID – 19</b> <b>ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 1: MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN</b>				
SECTOR	TIPO DE NORMA	NÚMERO DE LA NORMA	INSTITUCIÓN / INSTITUCIONES	NOMBRE LEY
Migración	Resolución	DJUR-0092-05-2020-JM	DGME	Regulación del ingreso de personas Residentes, subcategoría “Personal de mercancías”.
Migración	Resolución	DJUR-093-05-2020-JM	DGME	Regulación del ingreso de personas Residentes, subcategoría “Personal de mercancías”.
Municipal	Ley	9842	Asamblea Legislativa	Reforma de los artículos 29 y 37 y adic Municipal, del 30 de abril de 1998 pa virtuales en caso de emergencia nacion
Municipal	Oficio	DCA-1610	Contraloría General de la República	Autoriza contratación de urgencia a la directa con oferente idóneo, diarios pa situación de vulnerabilidad por la pand la Salud en relación con la enfermedad máximo es de C30.000.000,00 (treinta n
Municipal	Ley	9848	Asamblea Legislativa	Ley para apoyar al contribuyente local y ante la emergencia nacional por la panc
Salud	Acuerdo Junta Directiva	N°1 de la sesión N°9084	CCSS	Aprobación de la adición al artículo N°11 N°2 del Reglamento para el Otorgamien del Seguro de Salud.
Salud	Directriz	076-S	Ministerio de Salud	Directriz dirigida a las autoridades prest sanitaria del COVID-19.
Salud	Resolución	DM-RM-0852-2020	Ministerio de Salud	Medidas sanitarias para prevenir y m temporal de todos los establecimie clasificados como sitios de reunión públ
Salud	Ley	9837	Asamblea Legislativa	Reforma del artículo N°378 y adición de de Salud, de 30 de octubre de 1973.
Salud	Resolución	DM-RM-0865-2020	Ministerio de Salud	Medidas sanitarias para prevenir y miti Resolución DM-RM-0852-2020, ampliar





<b>Cuadro 3</b> <b>Decreto de Emergencia N°42227</b> <b>Enfermedad del COVID – 19</b> <b>ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 1: MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN</b>				
SECTOR	TIPO DE NORMA	NÚMERO DE LA NORMA	INSTITUCIÓN / INSTITUCIONES	NOMBRE LITE
Salud	Acuerdo Junta Directiva	Artículo 682, de la sesión N°9108, celebrada el 02/07/2020	CCSS	Adición al Artículo 29 del Reglamento del
Salud	Resolución	MS-DM-6105-2020	Ministerio de Salud	Ordenar el cierre temporal de todos l funcionamiento que brinden atención al público también, en los cantones, distritos
Salud	Resolución	MS-DM-6108-2020	Ministerio de Salud	Ordenar el cierre temporal de todos l funcionamiento que brinden atención al p 5:00 horas del día siguiente.
Salud	Resolución	MS-DM-5051-2020	Ministerio de Salud	Proceso de abordaje de los pacientes con aislamiento.
Sector Público	Decreto	42286-MTSS-H-MIDEPLAN	Ministerio de Hacienda / Ministerio de Planificación	Suspensión del aumento general al salario
Sector Público	Directriz	072-H	Ministerio de Hacienda	Sobre la programación del disfrute de per
Sector Público	Directriz	073-S-MTSS	Ministerio de Salud / MTSS	Sobre las medidas de atención y coordina coronavirus (COVID-19)
Sector Público	Directriz	077-S-MTSS-MIDEPLAN	Ministerio de Salud / MTSS	Dirigida a la Administración Pública Centr las instituciones estatales durante la decla
Sector Público	Directriz	078-S-MTSS-MIDEPLAN	Ministerio de Salud / MTSS	Reforma a la Directriz N°077-S-MTSS-M funcionamiento de las instituciones est nacional por COVID-19.
Sector Público	Directriz	80-S-MTSS-MIDEPLAN	Ministerio de Salud / MTSS / MIDEPLAN	Dirigida a la Administración Pública Centr de la Directriz N°077-S-MTSS-MIDEPLAN c de las instituciones estatales durante la de

<b>Cuadro 3</b> <b>Decreto de Emergencia N°42227</b> <b>Enfermedad del COVID – 19</b> <b>ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 1: MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN</b>				
SECTOR	TIPO DE NORMA	NÚMERO DE LA NORMA	INSTITUCIÓN / INSTITUCIONES	NOMBRE LITE
Sector Público	Directriz	079-MP-MEIC	MEIC	Dirigida a la Administración Pública Cer revisión y simplificación de trámites admic concesiones”.
Sector Público	Directriz	074-S	Ministerio de Salud	Sobre las medidas inmediatas y temporal por parte de personas funcionarias públic
Sector Público	Decreto	42279-RE-MGP-H	RREE / MGP / Ministerio de Hacienda	Medidas de priorización por parte del sei personas costarricenses en situación d pandemia del COVID-19.
Sector Público	Directriz	084-S-MTSS-MIDEPLAN	Ministerio de Salud / MTSS / MIDEPLAN	“Reforma al artículo N°9 de la Directriz N° sobre el funcionamiento durante la declaratoria de emergencia na
Sector Público	Directriz	085- MIDEPLAN-MEIC	MIDEPLAN / MEIC	"Sobre las medidas para acelerar la simpl que impactan de manera favorable a la pi
Sector Público	Directriz	086-S-MTSS-MIDEPLAN	MTSS / MIDEPLAN	Dirigida a la Administración Pública Cent Directriz N° 077-S-MTSS-MIDEPLAN del 2 las instituciones estatales durante la decli
Sector Público	Ley	9847	Asamblea Legislativa	Ley para autorizar transferencia de capit estado, para la atención d la pandemia del COVID-19.
Sector Público	Ley	9791	Asamblea Legislativa	Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordi del 2020.
Sector Público	Ley	9841	Asamblea Legislativa	Primer presupuesto extraordinario de la reforma a la Ley de Presupuesto Ordinari económico del 2020.
Sector Público	Ley	9846	Asamblea Legislativa	Aprobación de los contratos de préstam Banco Interamericano de Desarrollo y la programa de apoyo presupuestario con b: Descarbonización de Costa Rica.

Cuadro 3 Decreto de Emergencia N°42227 Enfermedad del COVID – 19 ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 1: MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN				
SECTOR	TIPO DE NORMA	NÚMERO DE LA NORMA	INSTITUCIÓN / INSTITUCIONES	NOMBRE LIT
Seguridad Alimentaria	Decreto (previo al COVID)	38884	MEIC	Precio de referencia del arroz en granza; de arroz pilado que se comercializa en el
Seguridad Alimentaria	Decreto	42226-MAG-MEIC-COMEX	MAG / MEIC / COMEX	Reforma "Autorización de importación de arroz en el mercado nacional".
Seguridad Alimentaria	Decreto	42324-MEIC	MEIC	Suspensión temporal del artículo N°10 de la Ley N°218, Ley de asociaciones, de arroz en granza; y el precio máximo y se comercializan en el territorio nacional
Social	Decreto	42305-MTSS - MDHIS	MTSS y Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social	Creación del Bono Proteger.
Social	Acuerdo Junta Directiva	177-04-2020	IMAS	Reforma parcial al "Reglamento para la práctica del IMAS.
Social	Decreto	42329-MTSS-MDHIS	MTSS y Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social	Reforma al Decreto Ejecutivo N°42305-MTSS y Creación del Bono Proteger.
Social	Ley	9844	Asamblea Legislativa	Autorización de prórroga automática de los órganos de fiscalía de asociaciones, fedes de la Ley N°218, Ley de asociaciones, de del COVID-19.
Social	Circular	95-2020	Defensoría de los Habitantes	Solicitud de la Defensoría de los Habitantes que se dé un trámite prioritario y exoneración de embargo, no retención y correspondiente subsidios del BONO PROTEGER.
Social	Decreto	42371-MP-MAG-MTSS-MDHIS	EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, MAG, MTSS, Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social	Medidas temporales para el otorgamiento de subsidios considerando la declaratoria de emergencia

<b>Cuadro 3</b> <b>Decreto de Emergencia N°42227</b> <b>Enfermedad del COVID – 19</b> <b>ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 1: MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN</b>				
SECTOR	TIPO DE NORMA	NÚMERO DE LA NORMA	INSTITUCIÓN / INSTITUCIONES	NOMBRE LITERARIO
Social	Decreto	42453-MTSS-MDHIS	MTSS y Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social	<b>Reforma Bono Proteger.</b> Reforma al Decreto de 2020.
Trabajo	Ley	9832	Asamblea Legislativa	Autorización de reducción de jornadas de trabajo
Trabajo	Ley	9839	Asamblea Legislativa	Entrega del Fondo de capitalización laboral económica.
Trabajo	Decreto	42248-MTSS	MTSS	Reglamento para el procedimiento de suspensiones relacionados con los incisos a (y b) del artículo
Trabajo	Decreto	42272-MTSS-COMEX	MTSS y COMEX	Reforma del Capítulo V del Decreto Ejecutivo 2000. Reforma parcial al Programa Nacional respectivo.
Trabajo	Ley	9840	Asamblea Legislativa	Protección a las personas trabajadoras durante
Transportes	Decreto	<b>42253-MOPT-S</b>	MOPT y Ministerio de Salud	Restricción vehicular en horario nocturno por
Transportes	Decreto	42270-MOPT-S	MOPT y Ministerio de Salud	Ampliación temporal de la restricción vehicular del COVID-19.
Transportes	Decreto	42283-MOPT-S	MOPT y Ministerio de Salud	Ampliación temporal de la restricción vehicular del COVID-19.
Transportes	Decreto	<b>42284-MOPT-S</b>	MOPT y Ministerio de Salud	Restricción vehicular diurna para mitigar la
Transportes	Decreto	42285 - MP - MOPT - S	Ministerio de la Presidencia, MOPT y Ministerio de Salud	Restricción temporal del tránsito vehicular por propagación del COVID-19.
Transportes	Decreto	42294-MOPT-S	MOPT y Ministerio de Salud	Reforma al Decreto Ejecutivo N°42253-MOPT "Restricción vehicular en horario nocturno"
Transportes	Decreto	42295-MOPT-S	MOPT y Ministerio de Salud	Restricción vehicular diurna ante el estado costarricense por el COVID-19.

<b>Cuadro 3</b> <b>Decreto de Emergencia N°42227</b> <b>Enfermedad del COVID – 19</b> <b>ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 1: MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN</b>				
SECTOR	TIPO DE NORMA	NÚMERO DE LA NORMA	INSTITUCIÓN / INSTITUCIONES	NOMBRE LIT
Transportes	Nota aclaratoria	Fe de erratas al 42295-MOPT- S	MOPT y Ministerio de Salud	Fe de erratas.
Transportes	Ley	9838	Asamblea Legislativa	Modificación de la Ley N°9078, Ley de Tránsito de 4 octubre de 2012, para establecer el ordenamiento nacional previamente decretada.
Transportes	Resolución	DM-RM-0820-2020	Ministerio de Salud	Para que Fuerza Pública y Policías municipales ordenen el territorio nacional para el orden sanitario a las personas dedicadas a las actividades esenciales.
Transportes	Decreto	42328-MOPT-S	MOPT y Ministerio de Salud	Reforma al Decreto Ejecutivo N°42295-MOPT-S ante el estado de emergencia nacional en Costa Rica.
Transportes	Decreto	42330-MOPT-S	MOPT y Ministerio de Salud	Reforma al Decreto Ejecutivo N°42295-MOPT-S "Restricción vehicular diurna ante el estado de emergencia nacional en Costa Rica por el COVID-19".
Transportes	Decreto	42348-MOPT-S	MOPT y Ministerio de Salud	Reforma al Decreto Ejecutivo N°42295-MOPT-S "Restricción vehicular diurna ante el estado de emergencia nacional en Costa Rica por el COVID-19".
Transportes	Decreto	42349-MOPT- S	MOPT y Ministerio de Salud	Reforma al Decreto Ejecutivo N°42253-MOPT-S "Restricción vehicular en horario nocturno ante el estado de emergencia nacional en Costa Rica por el COVID-19".
Transportes	Resolución	RE-0058-JD-2020	ARESEP	Suspensión temporal de la disposición de los Estacionamientos Públicos (ARESEP), la información proveer a los pasajeros, por parte de los prestadores de servicio de transporte remunerado de pasajeros en modalidad autobús; dispuesto en la "Medida de Emergencia N°42295-MOPT-S del 2020 y sus reformas, ante la situación de emergencia nacional por la pandemia mundial COVID-19".
Transportes	Decreto	42373-MOPT-S	MOPT y Ministerio de Salud	Reforma al Decreto Ejecutivo Número 42295-MOPT-S "Restricción vehicular diurna ante el estado de emergencia nacional en Costa Rica por el COVID-19".
Transportes	Decreto	42382-MOPT-S	MOPT y Ministerio de Salud	Restricción vehicular nocturna con franquicia de entrada al país ante el estado de emergencia nacional en Costa Rica por el COVID-19.

Cuadro 3 Decreto de Emergencia N°42227 Enfermedad del COVID – 19 ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 1: MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN				
SECTOR	TIPO DE NORMA	NÚMERO DE LA NORMA	INSTITUCIÓN / INSTITUCIONES	NOMBRE LIT
Transportes	Decreto	42436-MOPT-S	MOPT y Ministerio de Salud	Reforma al Decreto Ejecutivo N°42295 “Restricción vehicular <b>diurna</b> ante el es costarricense por el COVID-19”.
Transportes	Decreto	42437-MOPT-S	MOPT y Ministerio de Salud	Reforma al Decreto Ejecutivo N°42253 Restricción vehicular <b>en horario nocturno</b>
Transportes	Decreto	42438-MOPT-S	MOPT y Ministerio de Salud	Reforma al Decreto Ejecutivo N°4238; “Restricción <b>vehicular nocturna</b> con fra del país ante el estado de emergencia n
Transportes	Decreto	42439-MOPT-S	MOPT y Ministerio de Salud	Reforma al Decreto Ejecutivo N°42295 “Restricción <b>vehicular diurna</b> ante el es costarricense por el COVID-19”.
Transportes	Decreto	42455-MOPT-S	MOPT y Ministerio de Salud	Reforma al Decreto Ejecutivo N°42295 “Restricción <b>vehicular diurna</b> ante el es costarricense por el covid-19”.
Transportes	Decreto	42456-MOPT-S	MOPT y Ministerio de Salud	Reforma al Decreto Ejecutivo N°42253 “Restricción vehicular en horario <b>nocturno</b>
Transportes	Decreto	42457-MOPT-S	MOPT y Ministerio de Salud	Reforma al Decreto Ejecutivo N°4238; “Restricción <b>vehicular nocturna</b> con fra del país ante el estado de emergencia n
Transportes	Decreto	42458-MP-MOPT-S	MOPT, Ministerio de Salud y Ministerio de la Presidencia	<b>Restricción temporal</b> del tránsito vehicu la propagación del COVID-19.

Fuente: Marengo, D. Unidad de Asesoría Legal, CNE. Actualizado al 23 de julio, 2020.

### 5.3.2. COMPONENTE 2: RESPUESTA DEL SISTEMA DE SALUD

#### Descripción:

Identifica las acciones relacionadas con el fortalecimiento de Sistema de Salud para enfrentar la emergencia. En este tienen u La primera institución cumple una función casi exclusiva y solo compartida con clínicas y hospitales privados en la atención de en crear las capacidades para la respuesta clínica y hospitalaria requerida, lo que implica fortalecer las capacidades de infr este fin; sus acciones quedan sustentadas en el “Plan Contingencial para la Atención de la Emergencia de Sanitaria por COVID del Ministerio de Salud, sus acciones responden al rol de rectoría ante el Sector Salud; figura como responsable del seguim ámbito de competencias del Ministro, dispone las medidas sanitarias que se ejecutan y brinda la orientación técnica que re autoridad del Estado; desde el punto de vista operativo, sus labores se concentran en la vigilancia epidemiológica y la vigilan

**Objetivo Específico:** Fortalecer la capacidad de respuesta del Sistema de Salud de Costa Rica para:

- (1) La atención a los pacientes en EBAIS, clínicas y hospitales,
- (2) La vigilancia epidemiológica activa con capacidad para el análisis integrado, la detección temprana y la respuesta
- (3) La respuesta del Laboratorio Nacional de Virología del INCIENSA para el diagnóstico de casos y la generació comportamiento en las diferentes áreas geográficas.



<b>Cuadro 4</b> <b>Decreto de Emergencia N°42227</b> <b>Enfermedad del COVID – 19</b> <b>ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 2: RESPUESTA DEL SISTEMA DE SALUD</b>			
<b>FASE DE ATENCIÓN</b>	<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRODUCTO</b>	<b>REQUERIMIENTOS</b>
Respuesta Inmediata	CNE	Apoyo a municipalidades: Contratación de personal para apoyar programas de asistencia, y salud mental a la población vulnerable y funcionarios municipales en servicio.	Contratación de perso
Respuesta Inmediata	Ministerio de Salud	Vigilancia epidemiológica: Adquisición de equipo, servicios y suministros diversos para labores de vigilancia.	Equipo de cómputo, d comunicación, servicio informáticos y sumini oficina.
<b>SUBTOTAL</b>			
<b>RECURSOS PROPIOS</b>			
Respuesta Inmediata	CCSS	Contratación de personal para apoyo de los servicios esenciales en el sistema hospitalario.	Contratación de perso
Respuesta Inmediata	INA	Contratación de personal sanitario (limpieza, vigilancia y médico) para atender a la población y funcionarios de las instalaciones.	Contratación de perso limpieza y seguridad.
Respuesta Inmediata	CCSS	Equipamiento de los hospitales.	Equipo médico de mo soporte vital y sistema de reporte.
Respuesta Inmediata	CCSS	Reconversión de espacios para la atención hospitalaria: Transformación del Centro Nacional de Rehabilitación y otros.	Construcciones, adic



### 5.3.3. COMPONENTE 3: LOGÍSTICA DE LAS OPERACIONES DE EMERGENCIA

**Descripción:**

Las disposiciones en torno a la contención del contagio han implicado para diversas instituciones esfuerzos y requerimientos para dirigir las operaciones y atender la demanda de servicio ante las particularmente de la actual emergencia. La mayor necesidades con sus propios recursos y su capacidad instalada, sin embargo, otras, entre las que se incluye a la CNE, las municipios requieren disponer de nuevos recursos para atender las operaciones a cargo. En el caso de la CNE esta capacidad está respaldada por suministros como de la coordinación del COE y las otras instancias que atienden la emergencia.

**Objetivo Específico:**

Conducir las labores de coordinación interinstitucional, contribuyendo con la logística básica para el éxito de las operaciones



### 5.3.4. COMPONENTE 4: MEDIDAS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN

**Descripción:**

Entre las disposiciones sanitarias más importantes para la contención de la epidemia están las relacionadas con la higiene del personal de las instituciones que interviene en la atención de la emergencia y puede tener contacto con personas con COVID-19. Un aspecto importante de requerimientos de suministros para la limpieza, higiene, protección personal y el almacenamiento de agua; rubro de año presente no consideraron partidas ni cantidades suficientes. El menudeo y diversidad de los insumos requeridos obligó a comprarlos en pequeñas cantidades.

**Objetivo Específico:**

Prevenir el contagio mediante la promoción de hábitos y prácticas de higiene entre la población y en el desarrollo de las actividades de las empresas.

<b>Cuadro 6</b> <b>Decreto de Emergencia N°42227</b> <b>Enfermedad del COVID – 19</b> <b>ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 4: MEDIDAS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN</b>			
<b>FASE DE ATENCIÓN</b>	<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRODUCTO</b>	<b>REQUERIMIENTOS</b>
<b>CON RECURSOS DEL FONDO DE EMERGENCIA</b>			
Respuesta	CNE	Distribución de insumos para la desinfección de edificios y protección personal a las instituciones públicas y municipalidades.	Insumos de limpieza y protección
Respuesta	CNE	Compra e instalación de tanques de agua potable para atender necesidades de los CEN-CINAI y Municipalidades.	Tanques de agua



<b>Cuadro 6</b> <b>Decreto de Emergencia N°42227</b> <b>Enfermedad del COVID – 19</b> <b>ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 4: MEDIDAS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN</b>			
FASE DE ATENCIÓN	UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRODUCTO	REQUERIMIENTOS
Respuesta	CCSS	Desinfección, limpieza edificios y protección del personal.	Insumos de limpieza y protección
Respuesta	INA	Remodelación de la Unidad de Salud en las instalaciones del INA, para mejora de la capacidad de atención.	Construcciones, adiciones y mejoras
Respuesta	PANI	Desinfección, limpieza edificios y protección del personal.	Insumos de limpieza y protección
Rehabilitación	COMEX	Comunicar a la población vinculada al sector exportador sobre las medidas de protección y las actividades de producción.	Campaña digital, de webinars, videos y actualización de sitios
<b>SUBTOTAL</b>			
<b>TOTAL DEL COMPONENTE</b>			

### 5.3.5. COMPONENTE 6: ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANITARIA

#### Descripción:

La ralentización de la economía tiene un impacto social que en el marco de la emergencia supone el desarrollo de acciones para proteger a las personas vulnerables o "vulnerabilizadas" por las medidas de contención de la epidemia, particularmente de las personas que quedan sin ingresos y el acceso a medios de subsistencia. Las acciones del Gobierno se enfocan en mantener el acceso de las personas a los servicios básicos, en general de las disposiciones de protección y apoyo financiero que abarca también al sector privado, pero también en la distribución de recursos sociales, como la asignación de subsidios de ayuda social y de desempleo, sean estos bajo los programas ordinarios que ya existen o nuevas alternativas, entre las que destaca el "Programa Proteger". Importante es reconocer los énfasis que aportan diferentes programas a los grupos de población vulnerable diferenciada que tienen a cargo.

#### Objetivo Específico:

Proteger a las personas desempleadas o que han perdido sus fuentes de ingreso y subsistencia, bajo la figura del "Bono Progresivo" y otros recursos sociales del Estado como mecanismo de compensación y asistencia humanitaria ante el efecto de las medidas dispuestas por el Gobierno.

<b>Cuadro 8</b> <b>Decreto de Emergencia N°42227</b> <b>Enfermedad del COVID – 19</b> <b>ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 6: ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANITARIA</b>			
<b>FASE DE ATENCIÓN</b>	<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRODUCTO</b>	<b>REQUERIMIENTO</b>
<b>CON RECURSOS DEL FONDO DE EMERGENCIA</b>			
Respuesta	CNE	Ayuda económica temporal para las personas que se han visto afectadas por suspensión de contrato o reducción de su jornada laboral.	Subsidio de desempleo (PRO
Respuesta	CNE	Habilitación de edificios para atender a habitantes de calle en los cantones de San José y Heredia.	Alquiler de edificios para oper albergues temporales





### 5.3.6. COMPONENTE 5: PROYECTOS VINCULADOS A LA RECUPERACIÓN

#### Descripción:

Las medidas de contención de la epidemia implican una “ralentización” de la economía y en tal medida causan un impacto que se repite e integra a una condición global. Algunas de las disposiciones del Gobierno e iniciativas de Ley en la corriente ley y hasta donde es posible, proteger la actividad económica, en diferentes niveles. Las medidas adoptadas son de carácter de reducción o aplazamiento del pago de impuestos, cargas sociales, deudas bancarias y la flexibilización de las condiciones de competencias en la promoción productiva también han desarrollado iniciativas de acompañamiento a pequeños empresarios y nuevas alternativas de negocio. En este contexto, es evidente que el Estado deberá plantear medidas de más largo alcance que los límites de este plan. En el presente componente se identifican una serie de proyectos que han surgido de iniciativas institucionales en la “Situación Territorial”, conformada por los despachos ministeriales que cumplen funciones de enlace entre Casa Presidencial y ascendido al nivel de las instituciones con competencias para llevarlos a su ejecución en el marco de excepción de la presente ley enfocados a reducir el impacto de las medidas de contención a la epidemia en sectores y territorios vulnerables a manera de una emergencia económica y social que debe sobrevenir una vez que pase el tiempo más crítico de la epidemia; se busca con ello “no registrar una emergencia”.

#### Objetivo Específico:

Reducir el impacto de las medidas de contención de la epidemia en actividades y territorios vulnerables, mediante el desarrollo de proyectos que mejoren las condiciones de desarrollo local e indirectamente favorecer la recuperación.

Cuadro 8 Decreto de Emergencia N°42227 Enfermedad del COVID – 19 ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 5: PROYECTOS VINCULADOS A LA RECUPERACIÓN			
FASE DE ATENCIÓN	UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRODUCTO	REQUISITOS
<b>CON RECURSOS DEL FONDO DE EMERGENCIA</b>			
Rehabilitación	CNP	Mejora de los sistemas de almacenamiento y conservación de semilla para mejorar la capacidad.	Aire acondicionado





<b>Cuadro 8</b> <b>Decreto de Emergencia N°42227</b> <b>Enfermedad del COVID – 19</b> <b>ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 5: PROYECTOS VINCULADOS A LA RECUPERACIÓN</b>			
<b>FASE DE ATENCIÓN</b>	<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRODUCTO</b>	<b>REQUISITOS</b>
Reconstrucción / Recuperación	MAG	Insumos de producción Lepanto	Alimento, fertilizante
Reconstrucción / Recuperación	MAG	Suministros productores de palma	Fertilizante
Reconstrucción / Recuperación	MAG	Suministros productores de papaya	Fertilizantes, herbicidas, insecticidas
Reconstrucción / Recuperación	MAG	Programa de capacitación	Capacitación
Reconstrucción / Recuperación	MEIC	Programa de capacitación a Pymes del sector turístico	Capacitación
Reconstrucción / Recuperación	MEP	Equipo tecnológico de Nicoya	Computadora, tablet
Reconstrucción / Recuperación	MEP	Equipo tecnológico de Liberia	Computadora, tablet
Reconstrucción / Recuperación	MEP	Equipo tecnológico de Santa Cruz	Computadora, tablet

<p style="text-align: center;"><b>Cuadro 8</b>  <b>Decreto de Emergencia N°42227</b>  <b>Enfermedad del COVID – 19</b>  <b>ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 5: PROYECTOS VINCULADOS A LA RECUPERACIÓN</b></p>			
<b>FASE DE ATENCIÓN</b>	<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRODUCTO</b>	<b>REQUERIMIENTOS</b>
Reconstrucción / Recuperación	MEP	Equipo tecnológico de Cañas	Computadoras, tabletas
Reconstrucción / Recuperación	MTSS	Programa protección para el empleo	Capacitación
Reconstrucción / Recuperación	Municipalidad de Naranjo	Mercado Municipal	Construcción
Reconstrucción / Recuperación	Municipalidad de Naranjo	Capacitación hacia empresarios	Capacitación
Reconstrucción / Recuperación	Municipalidad de Naranjo	Implementos de seguridad e higiene para el mercado municipal	Compra
<b>SUBTOTAL</b>			
<b>RECURSOS PROPIOS</b>			
Reconstrucción / Recuperación	INDER	Microempresarias del Golfo de Nicoya	Invernadero, equipos
Reconstrucción / Recuperación	INDER	Comercialización de productos de maíz	Construcción de
Reconstrucción / Recuperación	INDER	Centro agrícola de la Cruz	Construcción de
Reconstrucción / Recuperación	INDER	Emprendedoras playas del Coco	Construcción de

Cuadro 8 Decreto de Emergencia N°42227 Enfermedad del COVID – 19			
ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 5: PROYECTOS VINCULADOS A LA RECUPERACIÓN			
FASE DE ATENCIÓN	UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRODUCTO	REQUERIMIENTOS
SUBTOTAL			
TOTAL DEL COMPONENTE			
TOTAL DEL PLAN			

## 6. FINANCIAMIENTO

### 6.1. EJECUCIÓN

Iniciada la atención de la emergencia, todas las instituciones operan bajo mecanismos y recursos propios, basada en el nivel de activación que supone la alerta definida por la CNE. A partir de la declaración del estado de emergencia (Emitido el decreto de emergencia), procede la aplicación del concepto de "primer impacto", entendido como el conjunto de medidas y acciones de la fase de primera respuesta y a posterior, las otras fases ya indicadas en el Capítulo 5. Las acciones e inversión que se realiza en la primera respuesta que se ejecutan para hacerle frente a situaciones consumadas antes de que el Plan General esté listo, también son incluidas en ese plan, al igual que las que corresponde a las otras fases, para sustentar y justificar con la aprobación de la Junta Directiva el uso total de los recursos del Fondo Nacional de Emergencia (FNE).

Las acciones que se incluyen en el plan obedecen a dos mecanismos de financiamiento:

**6.1.1. La vía de excepción** (Prevista en el artículo 180 de la Constitución Política y regulada mediante la Ley N°8488) que permite la declaración del estado de emergencia.

Conforme el dictado de la Ley, corresponde a las acciones y obras que serán ejecutados con recursos trasladados al Fondo Nacional de Emergencia (FNE), para lo cual la Junta Directiva de la CNE hará el nombramiento de unidades ejecutoras. Estas deberán ser instituciones públicas con competencia en cada una de las áreas de acción que se requieren para atender.

Las unidades ejecutoras quedan obligadas a generar los planes de inversión con sustento en los contenidos de este plan que a su vez responden al reporte de las mismas instituciones que operan como tales. Los planes de inversión deben ser aprobados por la Junta Directiva a efecto de asignarle los recursos y están sujetos al ejercicio de fiscalización de la CNE. No obstante, la asignación de tales recursos estará sujeta a la disponibilidad, según el aporte de recursos que esta declaración de emergencia reciba.

La CNE, en apego al mandato del Art. 39 de la Ley 8488, está facultada para verificar en el sitio la veracidad de los datos, así como la consistencia técnica de las acciones y obras que se proponen, para determinar que guardan relación con el fenómeno generador y sus efectos.

Las unidades ejecutoras que la CNE nombre están supeditadas al Reglamento de Unidades Ejecutoras y en tal caso, es obligación del jerarca de la institución que opera como tal, manifestar por escrito que su institución cuenta con la capacidad de cumplir esta función, también debe designar a la persona o equipo encargada de actuar como responsable de los proyectos, con funciones de enlace con la CNE para la presentación de los planes de inversión y los procesos licitatorios, de inspecciones de proyectos, informes de avances, trámite de órdenes de modificación, finiquitos, entre otros que se le demanden.

**6.1.2. La vía ordinaria,** al amparo de sus presupuestos y fuentes de recursos propios.

Las acciones que desarrollen las instituciones por esta vía no quedan exentas del control presupuestario ordinario, sin embargo, en la medida que estén identificadas en el Plan, se favorece la aplicación de medidas de tramitación más ágiles que las normales, en el tanto la CNE sea capaz de certificar que están destinadas a atender la emergencia. La CNE ejerce un seguimiento al nivel de resultados de dichas acciones, diferente al control directo que corresponde en el caso de la vía de excepción.

**6.2. REQUERIMIENTOS FINANCIEROS**

El presente plan registra una necesidad de inversión de 310 779 179 686,70 colones, de los cuales 46 440 989 793,00 colones esperan ser financiados con recursos trasladados al Fondo Nacional de Emergencias y 264 338 189 893,24 colones corresponden a recursos propios de las instituciones, es decir, bajo el presupuesto ordinario.

El Cuadro 9 presenta la estimación de recursos por cada uno de los componentes que incluye el plan:

**Cuadro 9****Decreto de Emergencia N°42227****Enfermedad del COVID - 19****MONTO DE INVERSIÓN POR COMPONENTE**

<b>COMPONENTE DE INTERVENCIÓN</b>	<b>INVERSIÓN ESTIMADA (Colones)</b>
<b>MEDIDAS PARA LA CONTENCIÓN</b>	<b>0,0</b>
<b>RESPUESTA DEL SISTEMA DE SALUD</b>	<b>36 397 300 529,7</b>
<b>LOGÍSTICA DE LAS OPERACIONES DE EMERGENCIA</b>	<b>7 177 501 514,5</b>
<b>MEDIDAS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN</b>	<b>26 024 850 329,3</b>
<b>ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANITARIA</b>	<b>248 669 910 145,1</b>
<b>PROYECTOS VINCULADOS A LA RECUPERACIÓN</b>	<b>17 802 318 034,8</b>
<b>TOTAL</b>	<b>₡ 336 071 880 553,6</b>

**Fuente:** DFSNGR-CNF 2020

El Cuadro 10 permite hacer un desglose de La inversión estimada en colones de los recursos que se espera ejecutar por medio del Fondo Nacional de Emergencia y los recursos propios de las instituciones, organizados por cada uno de los componentes del Plan General de Emergencia.

**Cuadro 10****Decreto de Emergencia N°42227****Enfermedad del COVID - 19****DESGLOSE DEL COMPONENTE POR FUENTE DE RECURSOS**

COMPONENTE	INVERSIÓN ESTIMADA EN COLONES		
	FNE	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
Medidas para la Contención			0,00
<b>Respuesta del Sistema de Salud</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención Hospitalaria</li> <li>• Vigilancia de laboratorio</li> <li>• Vigilancia epidemiológica</li> </ul>	¢5 497 037 047,69	¢30 900 263 482,04	¢36 397 300 529,73
Logística de las operaciones de emergencia	¢7 177 501 514,57	¢0,00	¢7 177 501 514,57
Medidas de Higiene y Protección	¢10 536 313 426,14	¢15 488 536 903,20	¢26 024 850 329,34
Proyectos Vinculados a la Recuperación	¢16 944 618 034,83	¢857 700 000,00	¢17 802 318 034,83
Asistencia Social y Humanitaria	¢29 282 116 937,13	¢219 387 793 208,00	¢248 669 910 145,13
<b>Total</b>	<b>¢69 437 586 960,36</b>	<b>¢266 634 293 593,24</b>	<b>¢336 071 880 553,60</b>

Fuente: DESNGR-CNE, 2020

### 6.3. REGLA DE "ESCAPE FISCAL"

La declaratoria de emergencia instituida en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N°8488 crea un estado especial de rompimiento del principio de legalidad en materia presupuestaria, acorde a lo señalado en el artículo 180 de nuestra Constitución Política. En tal circunstancia el financiamiento de las necesidades de atención de una emergencia declarada pasa a ser la prioridad del Estado, y en este sentido lo que dicta la N°8488 adquiere el carácter de una ley presupuestaria especial (Voto N°2009-09427, de las quince horas con doce minutos del dieciocho de junio de dos mil nueve, de la Sala Constitucional).

Los elementos expuestos en los capítulos 2 y 3 del presente plan evidencian que el evento provocado por la enfermedad COVID 19 constituye una situación de emergencia que puede calificarse como compleja; es evidente que estamos ante una crisis humanitaria producto de la combinación de diversos factores: en este caso una crisis sanitaria que puede exceder la capacidad de los servicios de salud, pero además, afectación a la economía, lentización de la actividad productiva, deterioro del ingreso de amplios sectores de población, agudización de problemas migratorios, latente la posibilidad de desabastecimiento o especulación y amenaza de superación de la capacidad operativa de ciertas instituciones y de las estructuras estatales, ascenso de demandas sociales entre los grupos más vulnerabilizados. Por ello es que, la declaratoria de emergencia, por medio del Decreto N°42227-MP-S no tiene una limitación territorial, pues cubre la totalidad del país y además establece una serie de exigencias específicas para las instituciones públicas. Este tipo de normativa por lo general no aparece en las declaratorias anteriores, que están generadas con base en un evento localizado y cuyas afectaciones son debidamente delimitadas.

En lo que se refiere al contexto de estado de emergencia, así declarado por el Poder Ejecutivo mediante decreto, La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635 del 3 de diciembre de 2018, establece en su título IV "Responsabilidad Fiscal de la República", Capítulo III "Disposiciones de Responsabilidad Fiscal" lo siguiente:

"ARTÍCULO 16- Cláusulas de escape. La aplicación de la regla fiscal establecida por el presente título se suspenderá en los siguientes casos:

a) En caso de que se declare estado de emergencia nacional, entendido en los términos de lo dispuesto en la Ley N° 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005, y cuya atención implique una erogación de gasto corriente igual o superior al cero coma tres por ciento (0,3%) del PIB. En el caso de la suspensión de la aplicación de la regla fiscal no podrá exceder de dos ejercicios presupuestarios.

En caso de declaratoria de emergencia, el Poder Ejecutivo comunicará a la Asamblea Legislativa los límites numéricos máximos de egresos corrientes que se aplicarán durante el periodo de emergencia, en lugar de los establecidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 13 de la presente ley, o las medidas de contención del gasto.

b) En caso de que la economía atraviese por una recesión económica o se tengan proyecciones de crecimiento económico inferiores al uno por ciento (1%), la declaratoria la hará el ministro de Hacienda y el presidente de la República, previo informe rendido por el Banco Central de Costa Rica. Esta excepción se podrá mantener vigente hasta por un periodo máximo de dos años consecutivos, en aquellos casos en que persista una situación económica en la que el PIB real se mantenga por debajo del nivel anterior al del PIB real que motivó la excepción.

En los casos en que la aplicación de la regla fiscal se haya suspendido por las causales señaladas en los incisos a) y b) del presente artículo, se restituirá la aplicación de esta una vez expirado el plazo de suspensión. La restitución se operará de manera gradual, durante un plazo de tres años, de manera que cada año se reduzca en un tercio la brecha entre los mayores egresos autorizados por la respectiva situación excepcional, hasta llegar al pleno cumplimiento de la regla fiscal. El Ministerio de Hacienda comunicará el ajuste que deberá aplicarse de cada uno de los años de la gradualidad.

Adicionalmente, el Reglamento al título IV de la Ley N° 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, Decreto Ejecutivo N° 41641-H del 9 de abril 2019 señala la responsabilidad de la CNE en la determinación del uso de la cláusula de escape de la regla fiscal al señalar:

Artículo 15º. -Regla fiscal y declaratoria de estado de emergencia nacional De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 inciso a) del Título IV de la Ley aquí reglamentada, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) deberá de comunicar la proyección del gasto corriente adicional que conlleve una erogación igual o superior al 0,3% del PIB en caso de una declaratoria de emergencia, para que el Poder Ejecutivo lo comunique a la Asamblea Legislativa para la respectiva flexibilización de la regla. La CNE debe identificar las entidades y justificar las erogaciones para el cumplimiento de la atención de dicha emergencia, esto con el objetivo de flexibilizar el crecimiento del gasto corriente de acuerdo a la participación de cada entidad.

Si la emergencia no se resuelve en el primer ejercicio presupuestario inmediato, el Ministerio de Hacienda valorará mantener la medida en el siguiente periodo.

Basado es esta normativa, diversas instituciones han solicitado a la CNE la aplicación de la cláusula de escape de la regla fiscal, ello con el fin de trasladar recursos al Fondo Nacional de Emergencia, esto basados en el artículo N°47 de la Ley N°8488, igualmente, para dar contenido a gastos generados por la emergencia o para poder adaptarse a los límites del gasto corriente establecido por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, en la actual coyuntura fiscal.

Estas solicitudes han sido analizadas por la Junta Directiva de la CNE, tomando en consideración el criterio legal vertido por la Asesoría Legal de la CNE a partir de los elementos objetivos aportados por las instituciones, y con base en ello se han emitido las recomendaciones al Poder Ejecutivo de rompimiento de la regla fiscal mediante la utilización de la cláusula de escape establecida en la Ley N°9635 que permite flexibilizar el crecimiento del gasto corriente de acuerdo a la participación de cada entidad durante el período presupuestario correspondiente y con base en la declaratoria de emergencia según el Decreto de Emergencia N°42227-MP-S. Esta actuación por parte de la Junta Directiva de la CNE, ha operado hasta cuando aprueba el Plan General de Emergencia, porque antes de ello las instituciones públicas se encuentran aún en la etapa de determinación de las necesidades inmediatas, de mediano y largo plazo en materia presupuestaria para la atención de la presente emergencia. La normativa ordena la fiscalización de la cláusula de escape de la Regla Fiscal, por lo que se incluye en el presente plan la información de los acuerdos de la Junta Directiva de la CNE relacionados con esta materia.

El Cuadro 11 presenta la información relacionada con las recomendaciones de la Junta Directiva de la CNE, relacionadas con la regla de escape fiscal.

#### CUADRO 11

##### Decreto de Emergencia N°42227

##### Enfermedad del COVID - 19

##### Aplicación de la cláusula de escape establecida en el inciso a) del artículo N°16 del título IV de la Ley N°9635 "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

ACUERDO	SESIÓN	FECHA	INSTITUCIÓN	MONTO
N° 064-04-2020	N° 05-04-2020 Extraordinaria	06/04/2020	Ministerio de Trabajo	€199.350.000.000,00
N° 064-04-	N° 05-04-2020	06/04/2020	IMAS	€26.650.000.000,00

2020	Extraordinaria				
N° 064-04-2020	N° 05-04-2020 Extraordinaria	06/04/2020	INCIENSA		€260.000.000,00
N° 064-04-2020	N° 05-04-2020 Extraordinaria	06/04/2020	Bomberos		€2.249.000.000,00
N° 095-05-2020	N° 09-05-2020 Extraordinaria	29/05/2020	Minis. de Hacienda		€ 34.333.800.000,00
N° 104-06-2020	N° 10-06-2020 Extraordinaria	09/06/2020	Recope		Transferencias corrientes generadas al MH
N° 104-06-2020	N° 10-06-2020 Extraordinaria	09/06/2020	JUDESUR		€ 3.750.000.000,00
N° 104-06-2020	N° 10-06-2020 Extraordinaria	09/06/2020	JUDESUR		€ 1.500.000.000,00
N° 104-06-2020	N° 10-06-2020 Extraordinaria	09/06/2020	CNP		€42.070.000.000,00
N° 114-06-2020	N° 11-06-2020 Extraordinaria	25/06/2020	INAMU		€330,000,000.00
N° 114-06-2020	N° 11-06-2020 Extraordinaria	25/06/2020	COSEVI		€2,080,000,000.00
N° 114-06-2020	N° 11-06-2020 Extraordinaria	25/06/2020	Registro Nacional		€730,260,599.16
N° 114-06-2020	N° 11-06-2020 Extraordinaria	25/06/2020	JPS		€600,000,000.00
N° 137-07-2020	N° 13-07-2020 Extraordinaria	23/07/2020	IMAS		€14.915.796.989
N° 137-07-2020	N° 13-07-2020 Extraordinaria	23/07/2020	CCSS		€8.500.000.000
N° 139-07-2020	N° 14-07-2020 Extraordinaria	31/07/2020	IMAS		€39.915.796.989,00
N° 139-07-2020	N° 14-07-2020 Extraordinaria	31/07/2020	MTSS		€50.000.000.000,00
N° 139-07-2020	N° 14-07-2020 Extraordinaria	31/07/2020	Recope		€5.000.000.000,00
N° 139-07-2020	N° 14-07-2020 Extraordinaria	31/07/2020	INA		€6.500.000.000,00
N° 149-08-2020	N° 15-07-2020 Extraordinaria	14/08/2020	ICD		€1.134.000.000,00
N° 149-08-2020	N° 15-07-2020 Extraordinaria	14/08/2020	JPS		€5 790 862 000,00
N° 155-08-2020	N° 16-08-2020 Extraordinaria	21/08/2020	UCR		€6.700.000.000
N° 155-08-2020	N° 16-08-2020 Extraordinaria	21/08/2020	CONAPDIS		€1.000.000.000
N° 155-08-2020	N° 16-08-2020 Extraordinaria	21/08/2020	Tribunal RA		€1.832.338.591,46

Fuente: **Mora, Milena, agosto, 2020. Con base en acuerdos de Junta Directiva CNE.**

## **7. ORIENTACIONES GENERALES PARA EL PROCESO DE RECUPERACIÓN**

El estado de emergencia, a la luz del Decreto N°4227, permite aplicar el régimen de excepción y cierto margen de flexibilidad de disposiciones ordinarias para atender la emergencia. Las acciones, tal y como queda evidente en el presente plan, se orientan a reforzar la capacidad del sistema sanitario para atender a la población enferma, la vigilancia epidemiológica y de laboratorio. Igualmente, el estado de emergencia causado por la enfermedad hace necesaria la aplicación de medidas de prevención de los contagios, entendidas como medidas de contención, específicamente relacionadas con la higiene y el distanciamiento social. Complementariamente, estas medidas han tenido repercusiones inmediatas de carácter recesivo en los sectores vulnerables de los ámbitos social y de producción, haciendo imperativo y urgente la disposición de medidas de compensación social y de protección financiera, resueltas en esta emergencia por medio de la ampliación de programas sociales y de servicio humanitario, o flexibilización de medidas en materia fiscal, tarifaria y de empleo.

Sin embargo, la condición deflacionaria requiere de acciones de más largo aliento, destinadas a la reactivación económica que en el lenguaje propio de la gestión del riesgo ante desastres se denominan acciones de recuperación. Esto conforma el ámbito de acción típicamente ubicado en un periodo posterior a las tres fases de atención de la emergencia que delimita el artículo 30 la Ley N°8488, y que son parte del plan General.

La situación económica imperante en el contexto de la actual de epidemia no puede esperar un cierre del estado de emergencia; deben marchar como un continuo de acciones resolutivas al impacto económico de las medidas de contención definitiva, reconociendo en posible deterioro en las condiciones de vida de la población y la vulnerabilización de nuevos sectores económicos.

La recuperación es un proceso que debe planificarse e iniciarse antes que concluya las acciones de repuesta y particularmente, las acciones de rehabilitación y reconstrucción; de hecho, estas dos últimas fases del plan general deben ejecutarse bajo la premisa de contribuir a esa recuperación.

En consistencia con lo anterior, los contenidos siguientes constituyen una orientación conceptual para los contenidos de la recuperación, entendido aquí como un marco general de acciones organizadas en estrategias, programas y proyectos para dar sostenibilidad al sistema nacional de salud y lograr la reactivación económica y social del país.

### **7.1. LA PLANIFICACIÓN**

En el marco de la política pública sobre gestión del riesgo que tiene el país "la recuperación es comprendida como un proceso orientado al mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones y la recuperación (restablecimiento) y protección de la infraestructura, los medios de vida y líneas vitales dentro del área impactada, llevado a cabo mediante un conjunto de decisiones y acciones que permitan la reactivación y el impulso de las dimensiones socioculturales, económicas, ambientales y político institucional, con una visión de desarrollo humano sostenible y seguro, previniendo que futuros eventos no generen un nuevo estado de desastre al evitar la consolidación de nuevas condiciones de vulnerabilidad y riesgo". Se afirma que "la condición de desastre debe convertirse en una oportunidad para mejorar y transformar las deficiencias que lo causan y fortalecer la capacidad de resiliencia de las poblaciones y comunidades afectadas." (Propuesta conceptual para el abordaje de la recuperación de los desastres en Costa Rica, PNUD, Pág. 11, 2014).

La recuperación, como proceso de largo plazo, busca aprovechar y gestar oportunidades a partir de las capacidades y fortalezas de los actores involucrados para generar bienestar a la población afectada, a la vez que busca revertir las condiciones de vulnerabilidad previas al evento y transformar las condiciones de desarrollo.

Bajo las premisas anteriores, la planificación de la recuperación ante los efectos de la pandemia debe atender las siguientes recomendaciones:

Debe ser diseñado bajo un proceso de planificación estratégica, con una visión de largo plazo.

La definición de prioridades y cursos de acción debe ser participativa y democrática, contrario sensu del enfoque de gestión que adopta la respuesta inmediata cuando está vigente un decreto de emergencia, y la planificación es normativa - indicativa.

Es integral y se inserta en el modelo e instrumentos de planificación del desarrollo nacional y local. En tal sentido, las acciones se incluyen en la planificación y presupuesto de las instituciones para ser atendido por medio de los mecanismos ordinarios de gestión.

Atiende a las posibilidades de revertir las condiciones de vulnerabilidad imperantes previo a la ocurrencia del evento, con la finalidad de que la emergencia o desastre no se repita.

### **7.2. ENFOQUES TRANSVERSALES Y PRINCIPIOS**

Los enfoques transversales del presente marco de recuperación son parte de la propuesta de enfoque conceptual para la recuperación de los desastres en Costa Rica que se utilizó como base para la elaboración de la Política Nacional de Gestión del Riesgo 2015 - 2030: El Cuadro 12 presenta los conceptos de enfoque:

**Cuadro 12****Decreto de Emergencia N°42227****Enfermedad del COVID - 19**

## ENFOQUES TRANSVERSALES

ENFOQUE	DEFINICIÓN
<b>Enfoque de desarrollo humano y desarrollo sostenible</b>	Responde a un modelo sostenible que posibilite el aprovechamiento de las diferentes ventajas estratégicas, priorizando el desarrollo a largo plazo y generando medios de vida donde los habitantes puedan gozar de un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado.
<b>Seguridad humana</b>	El proceso de recuperación adoptará el concepto de <i>seguridad humana</i> en procura de proteger las libertades vitales de las personas; protegerles de las amenazas y de ciertas situaciones, robusteciendo su fortaleza y aspiración.
<b>Enfoque de derechos humanos</b>	Le corresponderá al Estado garantizar, promover, proteger y hacer cumplir los derechos individuales y colectivos sin diferencia de sexo, etnia, religión, preferencia sexual, edad, condición social o discapacidad (temporal o permanente) en los procesos de recuperación, y a cada actor y sector involucrado, respetar y hacer cumplir los derechos humanos.
<b>Enfoque de equidad de género</b>	Este enfoque además de reconocer que mujeres y hombres, por su condición de género, son diferentes y enfrentan diferentes situaciones, apuesta por la búsqueda de relaciones equitativas e implica la posibilidad de tratar las diferencias para corregir las desigualdades que determinan diferentes condiciones vulnerabilidad entre hombres y mujeres en situaciones de riesgo y desastre.
<b>Seguridad territorial</b>	Implica el compromiso que beneficie a las comunidades humanas y a los ecosistemas, de manera que las dinámicas de unos no se conviertan en amenazas y riesgos de otros.
<b>Adaptación al Cambio Climático</b>	Visión de largo plazo en la planificación y la ejecución de las intervenciones, para propiciar resiliencia ante los eventos relacionados con la variabilidad del clima actual y preparar los sistemas de manera anticipada para resistir los cambios climáticos más extensos en el tiempo.

Fuente: Marco de Recuperación, 2014.

El Cuadro 13 presenta los principios atinentes a la recuperación:

**Cuadro 13****Decreto de Emergencia N°42227****Enfermedad del COVID - 19****PRINCIPIOS**

PRINCIPIOS	DEFINICIÓN
<b>Integral</b>	Reconocer que la población y el territorio afectado son un todo integrado de partes que se afectan y complementan, y por lo tanto no se debe proveer respuestas parciales sin tener en cuenta todos los factores que componen una realidad.
<b>Participativo</b>	Se propiciará y facilitarán las condiciones, espacios y mecanismos de participación y consulta para población afectada, la ciudadanía y otros actores, como sociedad civil organizada, gobiernos locales, sector privado y público centralizado y descentralizado con el fin que sus opiniones logren incidir y tener inherencia en los procesos de toma de decisiones relacionadas al diseño, discusión, programación y aprobación de las políticas, estrategias, proyectos y acciones dentro las áreas de impacto directo e indirecto vinculadas al proceso de recuperación.
<b>Inclusivo</b>	Responde a que todas las decisiones, diseño e implementación de acciones y políticas públicas en el marco del proceso de recuperación respetará, impulsarán y ejercerán la igualdad de oportunidades y derechos para todas las personas, independientemente de su condición social, género, edad, condición de discapacidad, etnia, religión y opción sexual.
<b>Solidario</b>	Será prioritario en el diseño e implementación de toda decisión y acción vinculada al proceso de recuperación la atención de las necesidades de los más vulnerables bajo preceptos de equidad y razón.
<b>Prospectivo</b>	El proceso de recuperación evitará crear nuevas condiciones de vulnerabilidad y riesgos en las poblaciones, sus medios de vida y ecosistemas desde el momento mismo en que se está planificando y posteriormente, interviniendo, en las iniciativas de desarrollo.
<b>Correctivo-transformador</b>	El proceso de recuperación promoverá una gestión correctiva de riesgos existentes, procurando la transformación de condiciones sociales, ambientales, productivas, de uso y ocupación del territorio, así como otros factores que pudieron haber incidido en la consolidación de estos en la población y los ecosistemas.
<b>Coordinado, articulado y sistemático</b>	La coordinación se plantea como un principio de acción para hacer confluir hacia un mismo fin, competencias diversas de distintos actores, sectores y territorios. Reconoce la autonomía e independencia de cada uno de éstos y direcciona las acciones de forma concertada, articulada y sistemática hacia propósitos comunes, generando y aprovechando las sinergias y complementariedades entre la población afectada, sector público y privado y otros actores relevantes.
<b>Transparente y con rendición de cuentas</b>	Se contará con instrumentos de seguimiento, evaluación e información del proceso de recuperación que estarán a disposición de los interesados a través de diferentes medios de información y divulgación como parte de los mecanismos para la rendición de cuentas.

Fuente: Marco de Recuperación, 2014.

### 7.3. LOS ÁMBITOS DE LA RECUPERACIÓN

La emergencia provocada por la enfermedad del COVID -19 y las correspondientes medidas de atención, ponen a la luz dos consideraciones claves, sobre los cuales brindar un norte estratégico a la recuperación:

**7.3.1. Capacidad del Sistema de Salud.** La emergencia pone en evidencia un Sistema de Salud consolidado, capaz de orientar las acciones para el control de la enfermedad, pero que demandó de medidas excepcionales de contratación de personal, capacitación, adquisición de equipos, suministros y mejora de la infraestructura para responder con eficiencia ante el caso específico de la epidemia. Esto pone sobre la mesa el hecho de que existen oportunidades de mejora del servicio actual y la necesidad de un análisis de la situación del sector salud, para la construcción de una estrategia que garantice la sostenibilidad en el largo plazo del servicio público con el que contamos los costarricenses.

**7.3.2. Recuperación Económica y Social.** Las medidas de contención aplicadas por el Gobierno de Costa Rica para control de la epidemia provocaron un impacto recesivo en un número determinado de sectores de actividad económica, aún y cuando sus dimensiones todavía no se delimitan. La acción del Estado, en el marco del decreto de emergencia es de carácter paliativo, consistente en la ampliación de programas de asistencia social con un propósito compensatorio o humanitario destinado a atender a los sectores vulnerables y afectados por la reducción de su ingreso o porque sufrieron la alteración de sus medios de vida. No obstante, en forma progresiva, conforme se logra el control de la emergencia el Estado debe orientarse al desarrollo de actividades resolutive de la condición de recesión, orientadas a reactivar económica y social.

Estas acciones tienen una dimensión estratégica, de largo plazo y se alejan del precepto contingente y de inmediatez del Estado de Emergencia para insertarse en la planificación del desarrollo en los sectores de actividad económica que resulten priorizados; esto mediante los procesos ordinarios de planificación y presupuesto. Evidentemente, es razonable y deseable que la priorización surja de la información y evidencia empírica que evidencia el impacto de las medidas de contención, pero es necesario reconocer que las decisiones al respecto también pasan por procesos de negociación y responden a la habilidad política de los actores para colocar su agenda en los programas de reactivación.

Respecto a la disposición de recursos y las orientaciones de la planificación para solucionar los problemas derivados de la actual coyuntura, la Contraloría General de la República ha emitido diversos criterios, de los cuales cabe destacar los siguientes:

"El uso de estos espacios fiscales para procurar el funcionamiento de las instituciones y la atención de la emergencia, sin generar una presión excesiva sobre los niveles de endeudamiento y el resultado financiero del Gobierno Central. Ello depende a su vez de los traslados solidarios de lo ahorrado por parte de las instituciones al Fondo Nacional de Emergencias, así como de la búsqueda de otros espacios como la reducción de las rigideces presupuestarias, e inclusive la postergación de la inversión, o la búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento."<sup>11</sup>

<sup>11</sup><https://sites.google.com/cgr.go.cr/covid-19/reflexionescgr/priorizaci%C3%B3n-del-gasto-en-tiempo-de-emergencia-b%C3%BAsqueda-de-espacio-fiscal> 71

"Ante la crisis, el PNDIP 2019-2022 y el Sistema Nacional de Planificación deben proveer una visión integral para la toma de decisiones, analizar escenarios, priorizar intervenciones, monitorear resultados y gestionar aprendizajes de cara al futuro. Se enfrentarán al reto de adaptarse con el fin de dar una respuesta oportuna ante la crisis, acelerar la recuperación y potenciar mejores intervenciones públicas a futuro."<sup>12</sup>

<sup>12</sup><https://sites.google.com/cgr.go.cr/covid-19/reflexionescgr/necesaria-flexibilidad-y-adaptacion-de-la-planificacion-del-desarrollo>

"El liderazgo adaptativo y resiliente, en un marco de objetivos y valores claros será un diferenciador para los órganos de dirección exitosos, de manera que quienes puedan ejercer buen juicio al tomar las decisiones correctas en el momento adecuado, lograrán superar la adversidad, se proyectarán a futuro con comportamientos de superación y tendrán mayores posibilidades de salir de la crisis más fuertes que antes, recordando que las decisiones de hoy definirán el futuro de sus Instituciones Públicas."<sup>13</sup>

<sup>13</sup><https://sites.google.com/cgr.go.cr/covid-19/reflexionescgr/liderazgo-de-los-%C3%B3rganos-de-direcci%C3%B3n-en-la-continuidad-de-las-instituciones>

#### 7.4. LA GESTIÓN DE RIESGOS COMPLEJOS

En los recientes títulos de informes y publicaciones que ha emitido la Oficina de Reducción de Riesgo de Las Naciones Unidas (UNDRR), alude a la necesidad de comprender la "complejidad del riesgo" como reto fundamental para ese proceso que se denomina "post COVID - 19".

Las previsiones en torno al acceso a una vacuna señalan que los países desarrollados la tendrán durante el año 2021 y los países en vías de desarrollo accederán a ella hasta el año 2022. Esto significa que la causa de la actual crisis sanitaria permanecerá latente por lo menos durante 18 meses más y con ello, la necesidad de medidas de distanciamiento físico y su impacto en la actividad social y económica.

Solo en la perspectiva de la gestión del riesgo de desastres, el contexto de epidemia genera más presión sobre el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo por varias razones: 72

La posibilidad siempre latente de que en los próximos meses el país sufra ocurran otros eventos de emergencia, en cuyo caso la respuesta será más lenta por razones obvias de aplicación de procedimiento de protección, y posiblemente mayores costos, debido a la inversión que debe realizarse en medidas para reducir los posibles contagios.

La condición fiscal del país era difícil antes de la epidemia, hoy es más grave y el Gobierno cuenta con escasos instrumentos financieros para garantizar la disponibilidad de recursos en caso desastres. Este escenario demanda que las instituciones, amparados artículo N°45 de la Ley 8488, planifiquen y asignen recursos en sus presupuestos para la prevención y la atención de emergencias, de modo tan que se reduzca la presión sobre el Fondo Nacional de Emergencia y sobre la aplicación de mecanismos excepcionales de asignación de recursos, toda vez que dichos recursos son escasos y en este momento direccionados a la respuesta ante la epidemia.

En consistencia con los criterios emitidos por la Contraloría General de la República, la gestión del riesgo aplicada a la planificación institucional debe implicar el análisis de los futuros escenarios. En el caso de la crisis sanitaria ese escenario futuro es de mediano plazo, e implica un abordaje casuístico que priorice la atención de la población como respuesta a la epidemia. Ante el impacto económico y social el análisis es prospectivo, para determinar las condiciones de largo plazo en que se debe actuar, lo que implica, como ya se ha mencionado, el replanteamiento de la planificación estratégica para adaptarla a esa complejidad de condiciones que enfrenta el Estado de cara a la recuperación. 73

**BIBLIOGRAFÍA**

**Asamblea Legislativa.** Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

**Contraloría General de la República.** Priorización del gasto en tiempo de emergencia: búsqueda de espacio fiscal en el Sector Público. Tomado de: <https://sites.google.com/cgr.go.cr/covid-19/reflexionescgr/priorizaci%C3%B3n-del-gasto-en-tiempo-de-emergencia-b%C3%BAqueda-de-espacio-fiscal>

**Contraloría General de la República.** La necesaria flexibilidad y adaptación de la planificación del desarrollo ante el COVID-19. Tomado de: <https://sites.google.com/cgr.go.cr/covid-19/reflexionescgr/necesaria-flexibilidad-y-adaptacion-de-la-planificacion-del-desarrollo>

**Contraloría General de la República.** Liderazgo de los órganos de dirección en la continuidad de las Instituciones Públicas. Tomado de: <https://sites.google.com/cgr.go.cr/covid-19/reflexionescgr/liderazgo-de-los-%C3%B3rganos-de-direcci%C3%B3n-en-la-continuidad-de-las-instituciones>

**Contraloría General de la República.** Participación y el control de la ciudadanía durante la emergencia. Tomado de: <https://sites.google.com/cgr.go.cr/covid-19/reflexionescgr/Participacion?authuser=0>

**Contraloría General de la República.** Gestión del riesgo ante la emergencia sanitaria: clave para la continuidad de los servicios públicos y la sostenibilidad institucional. Tomado de: <https://sites.google.com/cgr.go.cr/covid-19/reflexionescgr/riesgos-institucionales?authuser=0>

**Contraloría General de la República.** Riesgo institucional frente al Covid-19. Tomado de: <https://sites.google.com/cgr.go.cr/covid-19/riesgos-institucionales-frente-al-covid-19>

**Organización Mundial de la Salud (OMS).** Reglamento sanitario internacional (2005): 2ª edición.

**Organización Mundial de la Salud.** Plan Estratégico de Preparación y Respuesta. Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV), febrero 2020.

**Organización Mundial de la Salud.** Prevención y control de infecciones en los centros de atención de larga estancia en el contexto de la COVID-19. Orientaciones provisionales. Marzo, 2020. 74

**Organización Mundial de la Salud (OMS).** Reporte de Situación 77. Tomado de: [https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200406-sitrep-77-covid-19.pdf?sfvrsn=21d1e632\\_2](https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200406-sitrep-77-covid-19.pdf?sfvrsn=21d1e632_2)

**Organización Mundial de la Salud (OMS).** Reporte de Situación 01-2019. Tomado de: [https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200121-sitrep-1-2019-ncov.pdf?sfvrsn=20a99c10\\_4](https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200121-sitrep-1-2019-ncov.pdf?sfvrsn=20a99c10_4)

**Organización Mundial de la Salud (OMS).** Reporte de Situación 167. Tomado de: [https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200705-covid-19-sitrep-167.pdf?sfvrsn=17e7e3df\\_4](https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200705-covid-19-sitrep-167.pdf?sfvrsn=17e7e3df_4)

**Organización Mundial de la Salud (OMS).** Reporte de Situación 205. Tomado de: [https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200812-covid-19-sitrep-205.pdf?sfvrsn=627c9aa8\\_2](https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200812-covid-19-sitrep-205.pdf?sfvrsn=627c9aa8_2)

**Organización Mundial de la Salud (OMS).** Segunda reunión del Comité de Emergencia de Coronavirus de Emergencias de la OMS. Tomado de: [https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/transcripts/ihr-emergency-committee-for-pneumonia-due-to-the-novel-coronavirus-2019-ncov-press-briefing-transcript-30012020.pdf?sfvrsn=c9463ac1\\_2](https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/transcripts/ihr-emergency-committee-for-pneumonia-due-to-the-novel-coronavirus-2019-ncov-press-briefing-transcript-30012020.pdf?sfvrsn=c9463ac1_2)

**Organización Mundial de la Salud (OMS).** Strategic Preparedness and Response Plan. Tomado de: <https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/srp-04022020.pdf>

**Organización Mundial de la Salud (OMS).** Operational Planning Guidelines to Support Country Preparedness and Response. Tomado de: <https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/covid-19-sprp-unct-guidelines.pdf>

**Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud.** Alerta Epidemiológica: Nuevo coronavirus (nCoV). 16 de enero de 2020, Washington, D.C. OPS/OMS. 2020.

**Sistema de Integración Centroamericana (SICA).** Plan de Contingencia Regional. Orientado a complementar los esfuerzos nacionales para la prevención, contención y tratamiento del COVID-19 y otras enfermedades de rápida propagación. Marzo, 2020.

#### **ANEXOS**

##### **ANEXO 1:**

**Normas más Relevantes en el Marco de la Emergencia Nacional por COVID-19**

##### **ANEXO 2:**

**Reporte de Instituciones y Municipalidades**

[Ficha articulo](#)

Fecha de generación: 25/02/2022 12:06:26 p.m.